

PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO

INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS Y ESPECÍFICAS DEL EJERCICIO 2013

24 de junio 2014

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

Paseo Tollocan #944, Colonia Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160. Toluca, Estado de México.
(722) 275 73 00, 01800 712 4336 • www.ieem.org.mx



ÍNDICE

I. Marco jurídico	6
II. Antecedentes	10
III. Revisión preliminar	12
1. Presentación del informe ordinario.....	12
2. Estados financieros dictaminados	12
3. Anexos y formatos adjuntos al informe ordinario	13
4. Entrevista con el dictaminador	16
5. Conclusión de la revisión preliminar	18
IV. Formalidades de la visita	19
1. Oficios de notificación de las formalidades	19
2. Inicio de la revisión	20
V. Ingresos	21
1. Financiamiento público	22
1.1. Financiamiento público para actividades ordinarias	23
1.2. Financiamiento público para actividades específicas	23
2. Financiamiento privado.....	24
2.1. Financiamiento por la militancia	24
2.1.1. Efectivo	24
2.1.2. Especie	24
2.2. Financiamiento de simpatizantes	25
2.2.1. Efectivo	25
2.2.2. Especie	25
2.3. Autofinanciamiento	25
2.4. Financiamiento por rendimientos financieros.....	26
2.5. Aportaciones por transferencias.....	26

2.6. Otros ingresos	27
VI. Gastos	27
1. Actividades ordinarias.....	28
1.1. Servicios personales	28
1.2. Materiales y suministros	29
1.3. Servicios generales	31
1.4. Adquisición de bienes muebles de poco valor	32
1.5. Producción en radio y televisión.....	33
1.6. Prensa	33
1.7. Internet.....	34
1.8. Cine	34
2. Actividades específicas	34
2.1. Educación y capacitación política	34
2.2. Investigación socioeconómica y política	35
2.3. Tareas editoriales	35
3. Resultado del ejercicio.....	36
VII. Bienes y obligaciones	37
1. Activo	39
1.1. Caja	39
1.2. Bancos.....	40
1.3. Inversiones en valores y fideicomisos.....	42
1.4. Almacén.....	42
1.5. Cuentas por cobrar	43
1.6. Pagos Anticipados.....	43
1.7. Activo fijo	44
1.8. Depósitos en garantía	44

2. Pasivo	45
2.1. Proveedores	45
2.2. Acreedores diversos.....	46
2.3. Impuestos por pagar.....	47
3. Patrimonio.....	48
4. Cuentas de orden	49
VIII. Confirmación de operaciones	50
1. Seguimiento de la confirmación de operaciones de la revisión semestral	50
1.1. Oficio de confirmación	50
1.1.1. Proveedores	51
1.1.2. Reconocimiento por actividades políticas (REPAP)	52
1.2. Respuesta a la confirmación de operaciones	53
1.2.1. Proveedores	53
1.2.2. Reconocimiento por actividades políticas (REPAP)	57
2. Confirmación de operaciones de la revisión anual.....	59
2.1. Oficio de confirmación	59
2.1.1. Proveedores	60
2.1.2. Reconocimiento por actividades políticas (REPAP)	60
2.2. Respuesta a la confirmación de operaciones	61
2.2.1. Proveedores	61
2.2.2. Reconocimiento por actividades políticas (REPAP)	64
3. Superación a las limitaciones de los secretos fiscal y bancario...67	
3.1. Seguimiento de la revisión semestral.....	67
3.2. Resultados de la revisión anual	69
IX. Terminación de la auditoría y visita de verificación.....	71
X. Seguimiento de las observaciones de la revisión semestral.....	71

1. Observación.....	72
2. Observación.....	74
3. Observación.....	76
4. Observación.....	78
5. Observación.....	80
6. Observación.....	82
7. Observación.....	83
XI. Oficios de notificación de errores, omisiones e irregularidades derivadas de la revisión anual dos mil trece	85
1. Observación.....	86
2. Observación.....	90
3. Observación.....	93
4. Observación.....	96
XII. Resultados y conclusiones	102
1. Estado de Actividades con ajustes y reclasificaciones derivadas de la revisión.....	102
2. Balance General con ajustes y reclasificaciones derivadas de la revisión.....	106
3. Conclusiones	108
XIII. Recomendaciones contables y administrativas	112

I. Marco jurídico

El diez de febrero de dos mil catorce, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político electoral, en cuyo artículo transitorio segundo, fracción I, inciso g, se dispuso que el Congreso de la Unión debía expedir una ley general que regulara a los partidos políticos nacionales y locales, en la que se prevería un sistema de fiscalización sobre el origen y destino de los recursos de las entidades de interés público, las coaliciones y los candidatos. En el artículo transitorio cuarto del mismo decreto, se estableció que las adiciones al artículo 116, fracción IV, de la Constitución General entrarían en vigor en la misma fecha en que lo hicieran las disposiciones del transitorio segundo.

Precisamente, el veintitrés de mayo de dos mil catorce fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación los decretos por los que se expiden la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos Nacionales y Locales, ambas con entrada en vigor al día siguiente de su publicación. No obstante, debe tenerse en consideración que en los artículos transitorios tercero y segundo de cada una de ellas, se dispone que:

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

Tercero. Los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Decreto, serán resueltos conforme a las normas vigentes al momento de su inicio. Lo anterior, sin perjuicio de que se apliquen en lo conducente los plazos previstos en los artículos transitorios del presente Decreto.

Ley General de Partidos Políticos Nacionales y Locales

SEGUNDO. Los asuntos que a la entrada en vigor de esta Ley se encuentren en proceso se resolverán conforme a las disposiciones vigentes al momento en que iniciaron. Lo anterior, sin perjuicio de que se apliquen en lo conducente los plazos previstos en los artículos transitorios del presente Decreto.

De igual manera, el veinticuatro de junio de dos mil catorce fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México “Gaceta del Gobierno” el decreto 237 de la “LVIII” Legislatura, con entrada en vigor al día siguiente de su publicación, por el que se reforman los artículos 3, el segundo párrafo del 10, el 11, los párrafos primero, cuarto, quinto, octavo, décimo cuarto, décimo sexto, décimo noveno, vigésimo y vigésimo primero del 12, los párrafos tercero, cuarto, quinto y sexto del 13, el último párrafo del 14, los numerales 4° y 6° de la fracción VIII del 29, las fracciones II y III del

39, las fracciones VI, VII, VIII y el párrafo segundo del 40, el 44, el segundo párrafo del 45, las fracciones XXI en su primer párrafo, XLVIII y XLIX del 61, el primer párrafo del 86 bis, el 116 y el último párrafo del 120; se adicionan el párrafo sexto recorriéndose los subsecuentes al 13, los párrafos cuarto y quinto al 17, los párrafos quinto y sexto al 39, la fracción IX al 40 y se deroga el párrafo segundo del 39 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Debe señalarse que en términos del artículo transitorio cuarto se dispuso que:

CUARTO.- La Legislatura Estatal deberá adecuar el marco jurídico-electoral secundario a más tardar el 30 de junio de 2014.

Así, es un hecho público y notorio que el pasado veintiocho de junio de dos mil catorce, en cumplimiento al artículo transitorio cuarto que se ha citado, la “LVIII” Legislatura del Estado de México aprobó las adecuaciones al marco jurídico electoral secundario, sin que al momento de la conclusión de este informe se hubieran publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México “Gaceta del Gobierno”.

En tal virtud, el informe de resultados fue realizado a la luz de las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes al

momento en que el sujeto obligado realizó el registro de las operaciones, por lo que toda alusión a las normas que regulan la actuación de los partidos políticos y de esta autoridad fiscalizadora debe ser entendida a aquellas que son anteriores a la entrada en vigor de los decretos que se han mencionado.

En el Estado de México, los procedimientos de fiscalización de los recursos de los partidos políticos están orientados a la búsqueda de información sobre el origen, monto, aplicación y destino del dinero que emplean en el cumplimiento de sus fines, sin que la actividad del Órgano Técnico de Fiscalización se limite a una revisión contable de los ingresos y egresos a través de las Normas de auditoría, para atestiguar, revisión y otros servicios relacionados y las Normas de Información Financiera, sino que las acciones de este Órgano Técnico están orientadas a considerar la veracidad de las operaciones reportadas por los partidos políticos como entidades de interés público que les reconoce la ley, su razonabilidad y por supuesto, el respeto a las leyes que regulan el financiamiento y la fiscalización.

Es por ello que en términos de los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, 41, fracción V, párrafo once y 116, fracción IV, incisos g, h y k de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11, párrafo noveno y 12, párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 61, fracción II, incisos a y b,

fracción IV, incisos a, b, c, d, e y penúltimo párrafo, 62, fracción II, incisos c, e, f, j y m, 79, párrafo segundo y 84, fracción IV del Código Electoral del Estado de México; 1, 2, 3, 4, 5, 6, incisos a y d, 7, 117, 118, 119, 120, 121, 123, 124, 125, 126, 130, 131, 132, 133, 145, 145 Bis, 146 y 147 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones del Instituto Electoral del Estado de México, el Órgano Técnico de Fiscalización del Instituto, ejerce la atribución de recibir, analizar y dictaminar el informe anual consolidado dos mil trece, sobre el origen, monto, volumen, aplicación y empleo de los recursos financieros, tanto públicos como privados, reportados el treinta de marzo de dos mil catorce, por el partido político.

II. Antecedentes

Para garantizar que los partidos políticos cumplieran en tiempo y forma con su obligación de presentar, ante el Órgano Técnico de Fiscalización del Instituto, el informe anual sobre el origen y monto de los ingresos recibidos por cualquier modalidad de financiamiento, durante el año dos mil trece, así como su aplicación y empleo, con fundamento en los artículos 61, fracción II, incisos a y b del Código Electoral del Estado de México, el Titular del Órgano Técnico de Fiscalización del Instituto, notificó mediante oficios IEEM/OTF/112/2014 e IEEM/OTF/105/2014, de fecha veintiuno de marzo de dos mil catorce al Partido Movimiento Ciudadano, por conducto de su representante ante el Consejo General del Instituto y

ante el órgano interno encargado de la percepción y administración de los recursos ordinarios y específicos, acreditado ante esta autoridad fiscalizadora, que a más tardar el treinta de marzo de dos mil catorce, debían presentar el informe anual consolidado que contuviera los ingresos y gastos ordinarios del ejercicio dos mil trece, así como las aclaraciones y correcciones que derivaron de la revisión al informe semestral de avance de ejercicio de la citada anualidad.

Es importante señalar que los oficios referidos en el párrafo anterior, describen la obligación del partido político de presentar el informe anual consolidado acorde con los plazos y términos descritos en el *“PROCESO DE FISCALIZACIÓN AL INFORME ANUAL POR ACTIVIDADES ORDINARIAS Y ESPECÍFICAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS 2013”*, donde se describe el objeto, alcance, procedimientos analíticos, plazos y ejecución.

Lo anterior, para asegurar la transparencia, equidad, legalidad y una mayor fiscalización sobre el origen, manejo y destino de los recursos financieros de los partidos políticos, pero sobre todo, para orientar a las citadas entidades de interés público respecto de las obligaciones en materia de financiamiento y el procedimiento de fiscalización.

III. Revisión preliminar

1. Presentación del informe ordinario

El treinta de marzo de dos mil catorce, el Partido Movimiento Ciudadano, a través de su responsable del órgano interno encargado de la percepción y administración de los recursos ordinarios y específicos, acreditado ante esta autoridad fiscalizadora, presentó mediante escrito número COE/TESO/039/2014, el informe anual consolidado dos mil trece, anexando el dictamen de los estados financieros, formatos y documentos que estimó conducentes que contienen el detalle de movimientos de su representado, de conformidad con los artículos 61, fracción II, incisos a y b, del Código Electoral del Estado de México; 117 y 118 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones del Instituto Electoral del Estado de México.

2. Estados financieros dictaminados

El informe anual consolidado dos mil trece, presentado por el Partido Movimiento Ciudadano, fue sustentado con “ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 DICTAMINADOS POR CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO”, mismos que reflejan la situación financiera de la entidad de interés público, el resultado de sus operaciones y sus cambios.

Es menester señalar que en términos de los artículos 61, fracción IV, párrafo tercero del Código Electoral del Estado de México; 130 y 131 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones del Instituto, el dictamen fue emitido por el C.P.C. José Francisco Astorga y Carreón, anexando el Balance General, Estado de Actividades y Estado de Flujos de Efectivo, por el ejercicio fiscal sujeto de revisión, así como sus notas aclaratorias respectivas; exhibiendo copia certificada expedida por el Lic. Enrique Sandoval Gómez, Notario Público Número 88 del Estado de México, del Registro de Contadores Públicos No. 09555 otorgado al profesionista en cuestión, como persona autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para dictaminar estados financieros.

3. Anexos y formatos adjuntos al informe ordinario

Con fundamento en los artículos 52 fracción XXVII, 61, fracciones II y IV, inciso b del Código Electoral del Estado de México; 130 y 131 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones del Instituto, el informe anual consolidado que presenta el Partido Movimiento Ciudadano, está integrado por las balanzas de comprobación y auxiliares contables por los meses de enero a diciembre de dos mil trece; las conciliaciones bancarias junto con los estados de cuenta bancarios y sus auxiliares respectivos por el mismo periodo; y los formatos identificados con las claves siguientes:

Formato	Presentó Sí/No	Comentarios
ANEXOS:		
Dictamen	Sí	Se anexa copia certificada ante Notario Público del registro para dictaminar expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, numero 09555.
Balance General	Sí	Con cifras comparativas 2013 - 2012
Estado de Actividades	Sí	Con cifras comparativas 2013 - 2012
Estado de Flujos de Efectivo	Sí	Con cifras comparativas 2013 - 2012
Balanzas de comprobación	Sí	Por el periodo de enero a diciembre de 2013
Auxiliares contables	Sí	Por el periodo de enero a diciembre de 2013
Conciliaciones bancarias, junto con estados de cuenta bancarios y auxiliares contables.	Sí	<ul style="list-style-type: none"> • Banco: Scotiabank • Cuenta No.:109886982 • Saldo contable: \$3,770.11 • De enero a diciembre de 2013. <ul style="list-style-type: none"> • Banco: Scotiabank • Cuenta No.: 109886931 • Saldo contable: \$992.55 • De enero a diciembre de 2013. <ul style="list-style-type: none"> • Banco: SANTANDER • Cuenta No.: 65501359173 • Saldo contable: \$19,903.02 • De enero a junio de 2013. <ul style="list-style-type: none"> • Banco: Scotiabank • Cuenta No.: 103079761 • Saldo contable: -\$10,130.00 • De febrero a diciembre de 2013. <ul style="list-style-type: none"> • Banco: Scotiabank • Cuenta No.: 103079779 • Saldo contable: \$311.22 • De febrero a diciembre de 2013. <ul style="list-style-type: none"> • Banco: Scotiabank • Cuenta No.: 103079753 • Saldo contable: \$76.46 • De febrero a diciembre de 2013.
Archivos electrónicos	Sí	CD que contiene: <ul style="list-style-type: none"> • Catálogo de cuentas al 31 de diciembre de 2013.

Formato	Presentó Sí/No	Comentarios
		<ul style="list-style-type: none"> Balanza de comprobación del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013. Pólizas de ingresos, diario y gastos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013.
Aclaraciones a las anomalías, errores u omisiones detectadas durante la revisión al Informe Semestral de avance del ejercicio 2013.	Sí	Mediante oficio COE/TESO/040/2014, el partido político presentó carpeta con diversa documentación, referente a las aclaraciones derivadas de observaciones que se detectaron en el informe semestral 2013.
FORMATOS:		
APOM1	Sí	Con la leyenda "No aplica"
APOM2	Sí	Con la leyenda "No aplica"
APOS1	Sí	Con la leyenda "No aplica"
APOS2	Sí	Con la leyenda "No aplica"
AUTOFIN 1	Sí	Con la leyenda "No aplica"
COLECTAS	Sí	Con la leyenda "No aplica"
RENDIFIN	Sí	Con la leyenda "No aplica"
TRANSFER	Sí	Por un monto de \$4,237,022.56
REPAP1	Sí	Por un monto de \$440,400.00
REPAP2	Sí	Por un monto de \$440,400.00
PROMP	Sí	\$0.00
PROMP1	Sí	\$0.00
PROP-INT	Sí	Con la leyenda "No aplica"
AAF	Sí	Por un monto de \$8,120.00
BAF	S	Por un monto de \$159,190.02
IAF	Sí	Por un monto de \$394,391.18
CARTA	Sí	Por el ejercicio 2013

Sobre la información que el partido político remitió, en relación a los archivos electrónicos de contabilidad, éstos no fueron los correctos, en virtud de que no fueron generados conforme a los requerimientos solicitados.

Por lo anterior, esta autoridad notificó al partido político a través del C. Misael Pérez Sánchez y Lic. Horacio Jiménez López, mediante oficios IEEM/OTF/135/2014 e IEEM/OTF/134/2014, representante del órgano

interno y ante el Consejo General, respectivamente, ambos del primero de abril de dos mil catorce, para que en un plazo de dos días, se remitiera nuevamente los archivos electrónicos correspondientes. Por lo que en fecha tres de abril de dos mil catorce, el partido político cumplimentó dicho requerimiento, mediante oficio COE/TESO/041/2014, identificándose con folio 000999 asignado por Oficialía de Partes del Instituto, obteniendo resultados satisfactorios.

Resulta importante señalar que con fundamento en los artículos 58, fracción I, último párrafo y 60 del Código Electoral del Estado de México, el Partido Movimiento Ciudadano, exhibió Carta en la que expresa no haber recibido financiamiento proveniente de la banca de desarrollo para la realización de sus actividades y no haber recibido financiamiento prohibido.

4. Entrevista con el dictaminador

El ocho de abril de dos mil catorce, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 133 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones del Instituto, los servidores electorales C.C. Edgar de Jesús León Gutiérrez, Enrique Salazar Guadalupe y Luis Samuel Camacho Rojas, entrevistaron al C.P.C. José Francisco Astorga y Carreón, del despacho *Fisette Astorga Romo & Cia., S.C. Auditores*, auditor externo del Partido

Movimiento Ciudadano, con el propósito de valorar el dictamen y papeles de trabajo que sustentaron la auditoría practicada a los ingresos y gastos de dos mil trece; entrevista en la que se obtuvieron los resultados siguientes:

1. Los estados financieros se presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, de conformidad con las Normas de Información Financiera.
2. Las cuentas bancarias de Scotiabank con números 00109886982 y 00109886931, así como la cuenta de Santander número 65501359173 corresponden a personas que ya no laboran en el partido político, las cuales están inmovilizadas por instrucciones del Juzgado 7 de lo Civil del Distrito Judicial Morelos en Chihuahua, Chihuahua.
3. Los impuestos por pagar ascienden a \$610,201.61 (Seiscientos diez mil doscientos un pesos 61/100 M.N.), los cuales tienen una antigüedad mayor a un año.
4. En la cuenta 5000-5100-5102-13-00 “Impresos”, se registraron contablemente las publicaciones bimestrales (gacetas), debiendo ser en la cuenta de 5000-5200-5201-03-00 “Tareas editoriales” por \$228,844.80 (Doscientos veintiocho mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos 80/100 M.N.).

5. Conclusión de la revisión preliminar

Para formarse una opinión técnica contable sobre la información financiera presentada por el Partido Movimiento Ciudadano, el Órgano Técnico de Fiscalización, analizó de manera preliminar la aplicación y destino del financiamiento público y privado en materia de fiscalización, con el propósito de corroborar la certeza en la aplicación de ingresos-gastos, obtener elementos de juicio y seguridad razonable mediante la ejecución de un análisis financiero y aplicación de los procedimientos de auditoría, de lo vertido y presentado por el partido político dentro de su informe, y de esta manera concluir si es suficiente, confiable y que se encuentra revelada en los mismos, de acuerdo a su importancia, por lo que con fundamento en los artículos 62, fracción II, inciso c del Código Electoral del Estado de México; 120, 121, 122, 123 y 124 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones, se llevó a cabo la revisión preliminar de los documentos adjuntos al informe anual presentado, realizando las valoraciones correspondientes y como resultado del estudio se procedió a implementar el “*PROCESO DE FISCALIZACIÓN AL INFORME ANUAL POR ACTIVIDADES ORDINARIAS Y ESPECÍFICAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS 2013*”.

IV. Formalidades de la visita

1. Oficinas de notificación de las formalidades

Con fundamento en los artículos 52, fracción XXVII, 61, fracción IV, incisos a y b del Código Electoral del Estado de México; 120, 121 y 122 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones del Instituto, el Mtro. Edgar Hernán Mejía López, Titular del Órgano Técnico de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de México, el nueve de abril de dos mil catorce, notificó al Partido Movimiento Ciudadano, por conducto de sus representantes del órgano interno y ante el Consejo General del Instituto, los oficios IEEM/OTF/154/2014 e IEEM/OTF/161/2014, respectivamente, mediante los cuales hace del conocimiento el lugar, periodo, objeto de la visita de verificación, alcance de la revisión, servidores públicos electorales comisionados y la obligación de designar testigos de asistencia en la diligencia de revisión a la documentación comprobatoria de los estados contables de los ingresos y gastos relativos al informe anual, a fin de comprobar la veracidad de lo reportado, respecto del origen, monto, volumen, aplicación y destino de los ingresos obtenidos por concepto de financiamiento público ordinario, para actividades específicas y modalidades diversas de financiamiento.

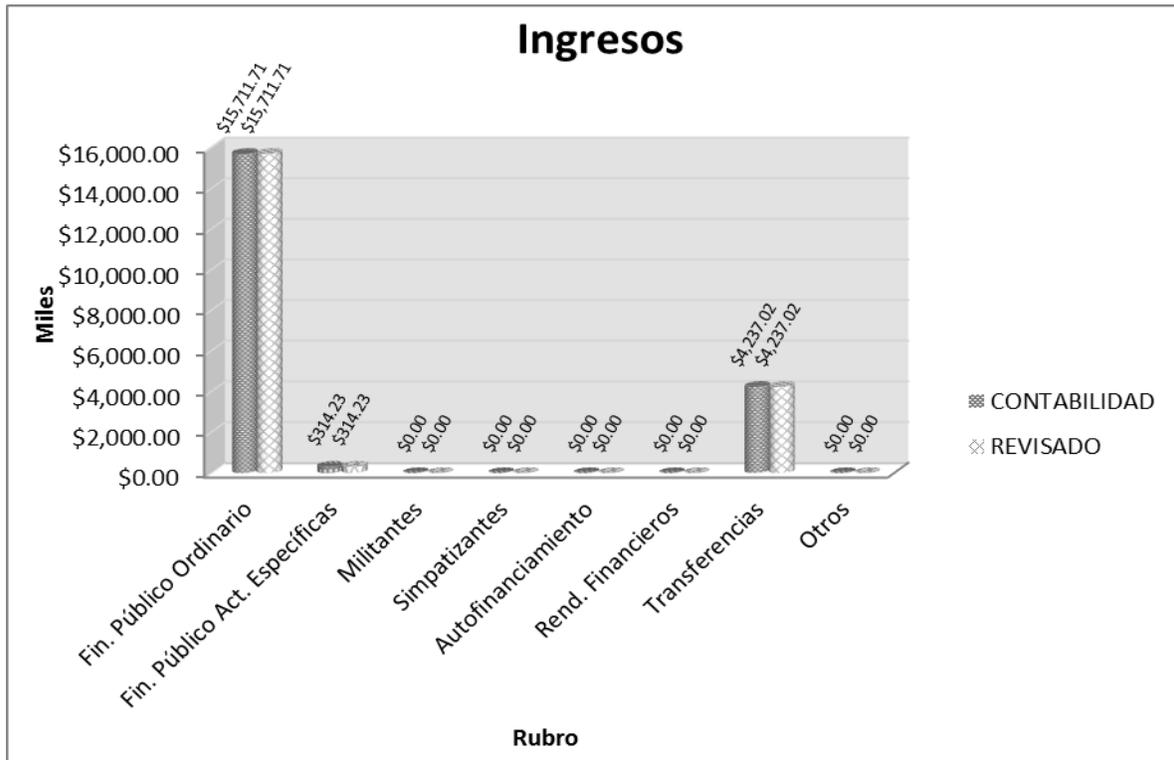
2. Inicio de la revisión

El veintiuno de abril de dos mil catorce, se elaboró “*ACTA CIRCUNSTANCIADA DE INICIO DE LA VISITA DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL SOBRE EL ORIGEN, MONTO, VOLUMEN, APLICACIÓN Y DESTINO DEL FINANCIAMIENTO ORDINARIO 2013, DE MOVIMIENTO CIUDADANO*”, en presencia del representante del órgano interno del Partido Movimiento Ciudadano, de los testigos designados para observar y vigilar la actuación de la legalidad en la visita de verificación a la documentación comprobatoria que sustenta el informe consolidado dos mil trece y de los servidores públicos electorales designados para la práctica de la visita en el domicilio social del partido político, sito en Av. Constitución No. 8000, Manzana 45, Lote 1, Col. Ensueños, C.P. 54740, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, se realizó la apertura de la visita de verificación al informe ordinario dos mil trece, conforme al “*PROCESO DE FISCALIZACIÓN AL INFORME ANUAL POR ACTIVIDADES ORDINARIAS Y ESPECÍFICAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS 2013*”, en términos de los artículos 52, fracción XXVII, 61, fracción IV, incisos a y b del Código Electoral del Estado de México; 120, 121 y 122 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones del Instituto.

V. Ingresos

De la revisión a los registros contables y documentación comprobatoria correspondiente, se da cuenta que el Partido Movimiento Ciudadano obtuvo ingresos totales en el año dos mil trece, por la cantidad de \$20,262,967.24 (Veinte millones doscientos sesenta y dos mil novecientos sesenta y siete pesos 24/100 M.N.), como se muestra a continuación:

Concepto	Contabilidad	Revisado	%
Financiamiento público	\$16,025,944.68	\$16,025,944.68	100
Financiamiento público ordinario	\$15,711,710.52	\$15,711,710.52	100
Financiamiento público por actividades específicas	\$314,234.16	\$314,234.16	100
Financiamiento privado	\$4,237,022.56	\$4,237,022.56	100
Financiamiento por la militancia	\$0.00	\$0.00	0
Efectivo	\$0.00	\$0.00	0
Especie	\$0.00	\$0.00	0
Financiamiento de simpatizantes	\$0.00	\$0.00	0
Efectivo	\$0.00	\$0.00	0
Especie	\$0.00	\$0.00	0
Autofinanciamiento	\$0.00	\$0.00	0
Rendimientos financieros	\$0.00	\$0.00	0
Transferencias	\$4,237,022.56	\$4,237,022.56	100
Otros ingresos	\$0.00	\$0.00	0
SUMA	\$20,262,967.24	\$20,262,967.24	



Nota: Las cifras señaladas en la gráfica están expresadas en miles de pesos.

1. Financiamiento público

En sesión extraordinaria del día uno de febrero de dos mil trece el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México con fundamento en los artículos 51, fracción IV, 57, fracción I, 58, fracción II, inciso a del Código Electoral del Estado de México mediante el Acuerdo IEEM/CG/06/2013, autorizó la entrega del financiamiento público para actividades ordinarias y específicas, por la cantidad de \$16,025,944.68 (Dieciséis millones veinticinco mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 68/100 M.N.).

1.1. Financiamiento público para actividades ordinarias

El financiamiento público ordinario reportado por el partido político por el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece, es por la cantidad de \$15,711,710.52 (Quince millones setecientos once mil setecientos diez pesos 52/100 M.N.), el cual coincide con el entregado por el Instituto Electoral del Estado de México, encontrándose registrado y soportado con la documentación comprobatoria, consistente en: estados financieros, balanzas de comprobación, auxiliares contables, estados de cuenta bancarios y pólizas de ingresos, por lo que una vez realizado el análisis y estudio correspondiente, se determinaron resultados satisfactorios.

1.2. Financiamiento público para actividades específicas

El financiamiento por concepto de actividades específicas reportado por el partido político por el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece, es por la cantidad de \$314,234.16 (Trescientos catorce mil doscientos treinta y cuatro pesos 16/100 M.N.), el cual coincide con el entregado por el Instituto Electoral del Estado de México, encontrándose registrado y soportado con la documentación comprobatoria, consistente en: estados financieros, balanzas de comprobación, auxiliares contables, estados de cuenta bancarios y pólizas de ingresos, por lo que una vez

realizado el análisis y estudio correspondiente, se determinaron resultados satisfactorios.

2. Financiamiento privado

2.1. Financiamiento por la militancia

2.1.1. Efectivo

Conforme a los registros contables el partido político no obtuvo ingresos por este concepto, por lo que no existen situaciones adicionales que reportar.

2.1.2. Especie

Conforme a los registros contables el partido político no obtuvo ingresos por este concepto, por lo que no existen situaciones adicionales que reportar.

2.2. Financiamiento de simpatizantes

2.2.1. Efectivo

Conforme a los registros contables el partido político no obtuvo ingresos por este concepto, por lo que no existen situaciones adicionales que reportar.

2.2.2. Especie

Conforme a los registros contables el partido político no obtuvo ingresos por este concepto, por lo que no existen situaciones adicionales que reportar.

2.3. Autofinanciamiento

Conforme a los registros contables el partido político no obtuvo ingresos por este concepto, por lo que no existen situaciones adicionales que reportar.

2.4. Financiamiento por rendimientos financieros

Conforme a los registros contables el partido político no obtuvo ingresos por este concepto, por lo que no existen situaciones adicionales que reportar.

2.5. Aportaciones por transferencias

Por esta modalidad de ingresos, el partido político obtuvo la cantidad de \$4,237,022.56 (Cuatro millones doscientos treinta y siete mil veintidós pesos 56/100 M.N.), que conforme a los artículos 58, fracción I, inciso f, VI, inciso e del Código Electoral del Estado de México; 62, 63, 64, 66 y 67 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones, se encuentran registrados y soportados con la documentación comprobatoria, consistente en: estados financieros, balanzas de comprobación, auxiliares contables, pólizas de ingresos, estados de cuenta bancarios y formatos de transferencias, por lo que una vez realizado el análisis y estudio conforme a la muestra obtenida, se determinaron resultados satisfactorios.

2.6. Otros ingresos

Conforme a los registros contables el partido político no obtuvo ingresos por este concepto, por lo que no existen situaciones adicionales que reportar.

VI. Gastos

Los gastos totales que reportó el partido político por el ejercicio de dos mil trece, ascendieron a la cantidad de \$20,423,406.07 (Veinte millones cuatrocientos veintitrés mil cuatrocientos seis pesos 07/100 M.N.), como se muestran a continuación:

Concepto	Contabilidad	Revisado	%
Gastos ordinarios:	\$20,380,906.07	\$16,582,361.63	81
Servicios personales	\$17,038,128.01	\$14,012,358.42	82
Materiales y suministros	\$1,380,378.37	\$934,601.26	68
Servicios generales	\$1,787,410.27	\$1,465,404.73	82
Adquisición de bienes muebles de poco valor	\$169,282.22	\$164,290.02	97
Producción en radio y televisión	\$0.00	\$0.00	0
Prensa	\$5,707.20	\$5,707.20	100
Internet	\$0.00	\$0.00	0
Cine	\$0.00	\$0.00	0
Gastos por Actividades Específicas:	\$42,500.00	\$42,500.00	100
Educación y capacitación política	\$42,500.00	\$42,500.00	100
Investigación socioeconómica y política	\$0.00	\$0.00	0
Tareas editoriales	\$0.00	\$0.00	0
Suma:	\$20,423,406.07	\$16,624,861.63	



Nota: Las cifras señaladas en la gráfica están expresadas en miles de pesos.

1. Actividades ordinarias

Los gastos correspondientes a las actividades ordinarias, ascendieron a la cantidad de \$20,380,906.07 (Veinte millones trescientos ochenta mil novecientos seis pesos 07/100 M.N.), como a continuación se detalla:

1.1. Servicios personales

Por este rubro de gasto se ejerció la cantidad de \$17,038,128.01 (Diecisiete millones treinta y ocho mil ciento veintiocho pesos 01/100 M.N.), donde el gasto más representativo correspondió a sueldos y

salarios por la cantidad de \$11,182,492.11 (Once millones ciento ochenta y dos mil cuatrocientos noventa y dos pesos 11/100 M.N.), que de conformidad con los artículos 71, 77 y 89 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones, se encuentran registrados en contabilidad y soportados con la documentación comprobatoria consistente en: estados financieros, balanzas de comprobación, auxiliares contables, pólizas de egresos, nóminas y reconocimientos por actividades políticas “REPAP”, por lo que una vez realizado el análisis y estudio conforme a la muestra obtenida, se determinaron resultados razonablemente satisfactorios.

1.2. Materiales y suministros

Por este rubro de gasto se ejerció la cantidad de \$1,380,378.37 (Un millón trescientos ochenta mil trescientos setenta y ocho pesos 37/100 M.N.), donde el gasto más representativo correspondió a gasolina y lubricantes por la cantidad de \$553,848.09 (Quinientos cincuenta y tres mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 09/100 M.N.), que de conformidad con los artículos 71 y 89 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones, se encuentran registrados en contabilidad y soportados con la documentación comprobatoria consistente en: estados financieros, balanzas de comprobación, auxiliares contables, pólizas de egresos y facturas, por lo que una vez realizado el análisis y estudio conforme a la muestra obtenida, se determinaron resultados razonablemente satisfactorios.

Sin embargo, conforme a los registros contables y documentación comprobatoria, los gastos por concepto de tareas editoriales fueron reconocidos en la cuenta 5000-5100-5102-13 “Impresos”, debiendo ser en la cuenta 5000-5200-5201-03 “Tareas editoriales”, por un importe total de \$228,844.80 (Doscientos veintiocho mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos 80/100 M.N.), como se describe a continuación:

Concepto	Importe
Dr 40 del 31/jul/2013	\$38,140.80
Dr 41 del 31/jul/2013	\$57,211.20
Dr 42 del 31/jul/2013	\$38,140.80
Dr 15 del 30/sep/2013	\$38,140.80
Dr 1 del 30/nov/2013	\$57,211.20
Suma	\$228,844.80

En tal virtud, se deberá solicitar al partido político se lleve a cabo la reclasificación contable correspondiente, en términos del artículo 8 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones, en relación con la NIF A-7 “Presentación y Revelación”, de Normas de Información Financiera, párrafo 20, relativo a que: “La presentación de información financiera se refiere al modo de presentar adecuadamente en los estados financieros y sus notas, los efectos derivados de las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que afectan económicamente a una entidad. Implica un proceso de análisis, interpretación, simplificación, abstracción y

agrupación de información en los estados financieros, para que éstos sean útiles en la toma de decisiones del usuario general”.

1.3. Servicios generales

Por este rubro de gasto se ejerció la cantidad de \$1,787,410.27 (Un millón setecientos ochenta y siete mil cuatrocientos diez pesos 27/100 M.N.), donde el gasto más representativo correspondió a arrendamiento de inmuebles por la cantidad de \$888,115.80 (Ochocientos ochenta y ocho mil ciento quince pesos 80/100 M.N.), que de conformidad con los artículos 71, 77 y 89 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones, se encuentran registrados en contabilidad y soportados con la documentación comprobatoria consistente en: estados financieros, balanzas de comprobación, auxiliares contables, pólizas de egresos y facturas, por lo que una vez realizado el análisis y estudio conforme a la muestra obtenida, se determinaron resultados razonablemente satisfactorios.

Sin embargo, conforme a los registros contables y documentación comprobatoria, se reconoció un gasto por concepto de flete del Estado de México al H. Ayuntamiento de Acapulco, Gro., para llevar productos a damnificados (11,881 piezas de agua embotellada), según póliza de egresos 36 y la factura 4338, cubierto mediante cheque 1559 de Scotiabank Inverlat, S.A., a nombre de Gabriel Hernández García, por

la cantidad de \$22,400.00 (Veintidós mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.).

Situación anterior que vulnera a los artículos 41, base I, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 33 y 52, fracción XVIII del Código Electoral del Estado de México; 72, 80 y 89 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones del Instituto, toda vez que el gasto causado no tuvo como propósito promover actividades ordinarias permanentes, razón por la cual se estima notificar al partido político para que manifieste lo que a su derecho convenga.

1.4. Adquisición de bienes muebles de poco valor

Por este rubro de gasto se ejerció la cantidad de \$169,282.22 (Ciento sesenta y nueve mil doscientos ochenta y dos pesos 22/100 M.N.), donde el gasto más representativo correspondió a equipo de sonido y video por la cantidad de \$82,055.00 (Ochenta y dos mil cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.), que de conformidad con los artículos 71, 84 y 89 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones, se encuentran registrados en contabilidad y soportados con la documentación comprobatoria consistente en: estados financieros, balanzas de comprobación, auxiliares contables,

pólizas de egresos y facturas, por lo que una vez realizado el análisis y estudio conforme a la muestra obtenida, se determinaron resultados razonablemente satisfactorios.

1.5. Producción en radio y televisión

El Partido Movimiento Ciudadano no ejerció gastos por este concepto, según lo reportado en el informe anual, por lo que no existen situaciones adicionales que reportar.

1.6. Prensa

Por este rubro de gasto se ejerció la cantidad de \$5,707.20 (Cinco mil setecientos siete pesos 20/100 M.N.), que de conformidad con los artículos 71, 86 y 89 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones, se encuentran registrados en contabilidad y soportados con la documentación comprobatoria consistente en: estados financieros, balanzas de comprobación, auxiliares contables, pólizas de egresos y facturas, por lo que una vez realizado el análisis y estudio conforme a la muestra obtenida, se determinaron resultados razonablemente satisfactorios.

1.7. Internet

El Partido Movimiento Ciudadano no ejerció gastos por este concepto, según lo reportado en el informe anual, por lo que no existen situaciones adicionales que reportar.

1.8. Cine

El Partido Movimiento Ciudadano no ejerció gastos por este concepto, según lo reportado en el informe anual, por lo que no existen situaciones adicionales que reportar.

2. Actividades específicas

Los gastos para la realización de actividades específicas, ascienden a la cantidad de \$42,500.00 (Cuarenta y dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.), como a continuación se detalla:

2.1. Educación y capacitación política

Por este rubro de gasto se ejerció la cantidad de \$42,500.00 (Cuarenta y dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.), que de conformidad con los artículos 71 y 94, inciso a del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones, se encuentran registrados en contabilidad y soportados con la

documentación comprobatoria consistente en: estados financieros, balanzas de comprobación, auxiliares contables, pólizas de egresos y facturas, por lo que una vez realizado el análisis y estudio conforme a la muestra obtenida, se determinaron resultados satisfactorios.

2.2. Investigación socioeconómica y política

El Partido Movimiento Ciudadano no ejerció gastos por este concepto, según lo reportado en el informe anual, por lo que no existen situaciones adicionales que reportar.

2.3. Tareas editoriales

El Partido Movimiento Ciudadano no reconoció gastos por este concepto, según lo reportado en el informe anual, por lo que no existen situaciones adicionales que reportar.

Sin embargo, se deberá solicitar la reclasificación contable que se describe en el rubro de materiales y suministros, por un total de \$228,844.80 (Doscientos veintiocho mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos 80/100 M.N.).

3. Resultado del ejercicio

El partido político obtuvo un déficit que asciende a la cantidad de \$160,438.83 (Ciento sesenta mil cuatrocientos treinta y ocho pesos 83/100 M.N.); que es resultado de disminuir a los ingresos totales por \$20,262,967.24 (Veinte millones doscientos sesenta y dos mil novecientos sesenta y siete pesos 24/100 M.N.), los gastos totales ejercidos por la cantidad de \$20,423,406.07 (Veinte millones cuatrocientos veintitrés mil cuatrocientos seis pesos 07/100 M.N.), mismo, que se encuentra registrado en contabilidad y soportado con la documentación comprobatoria consistente en: estados financieros, balanzas de comprobación y auxiliares contables, por lo que una vez realizado el análisis y estudio correspondiente, se determinaron resultados razonablemente satisfactorios.

Concepto	Importe
Ingresos totales	\$20,262,967.24
Gastos totales	\$20,423,406.07
Resultado del ejercicio	-\$160,438.83



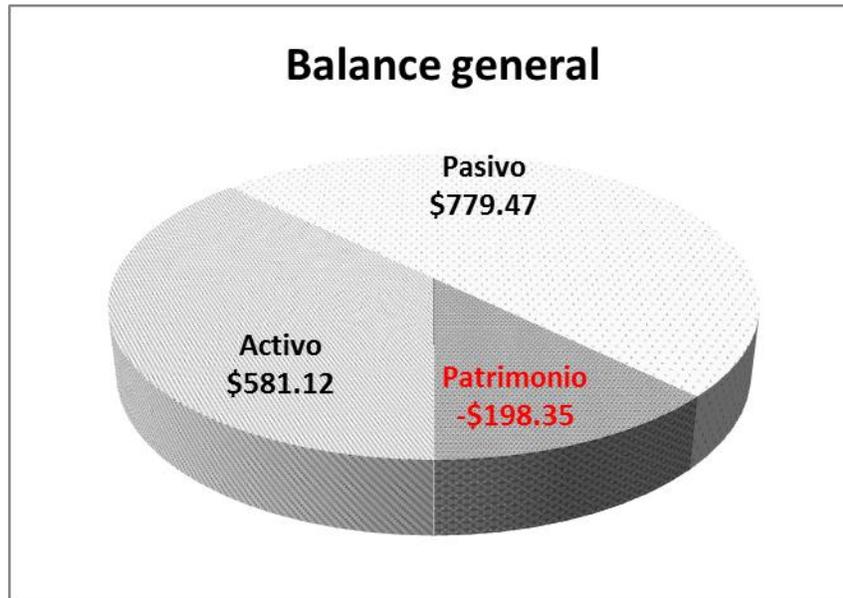
Nota: Las cifras señaladas en la gráfica están expresadas en miles de pesos.

VII. Bienes y obligaciones

La situación financiera del partido político por el ejercicio de dos mil trece, es como a continuación se muestra:

Concepto	Importe
ACTIVO:	
<i>Circulante</i>	
Caja	\$0.00
Bancos	\$15,111.96
Inversiones en valores y fideicomisos	\$2.00
Almacén	\$0.00
Cuentas por cobrar	\$10,320.44
Pagos anticipados	\$0.00
Suma:	\$25,434.40

Concepto	Importe
Fijo	
Terrenos	\$0.00
Edificio	\$0.00
Mobiliario y equipo	\$53,590.51
Equipo de transporte	\$142,400.00
Equipo de cómputo	\$198,400.67
Equipo de sonido y video	\$0.00
Maquinaria y equipo	\$0.00
Suma:	\$394,391.18
Diferido	
Depósitos en garantía	\$161,290.00
Suma:	\$161,290.00
TOTAL ACTIVO:	\$581,115.58
PASIVO:	
Corto plazo	
Proveedores	\$112,046.35
Acreedores diversos	\$54,721.01
Impuestos por pagar	\$612,701.61
TOTAL PASIVO:	\$779,468.97
PATRIMONIO DEL PARTIDO:	
Resultado del ejercicio 2013	-\$160,438.83
Resultado de ejercicios anteriores	-\$37,914.56
TOTAL PATRIMONIO:	-\$198,353.39
SUMA DEL PASIVO MÁS PATRIMONIO	\$581,115.58
CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	\$2,152,843.00
CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS	\$2,152,843.00



Nota: Las cifras señaladas en la gráfica están expresadas en miles de pesos.

1. Activo

El activo total que comprende los bienes y derechos del partido político al treinta y uno de diciembre de dos mil trece, asciende a la cantidad de \$581,115.58 (Quinientos ochenta y un mil ciento quince pesos 58/100 M.N.), y se integra como sigue:

1.1. Caja

Conforme a los registros contables, el partido político no reportó saldo alguno, por lo que no existieron situaciones adicionales que reportar.

1.2. Bancos

Para el control de sus operaciones, el partido político reconoció las siguientes cuentas bancarias:

Banco	Cuenta	Saldo	Comentarios
Scotiabank	109886982	\$3,770.10	Titulares de la cuenta que ya no trabajan el en partido político.
Scotiabank	109886931	\$992.68	Titulares de la cuenta que ya no trabajan el en partido político.
Santander	65501359173	\$19,903.02	Titulares de la cuenta que ya no trabajan el en partido político.
Scotiabank	103079761	-\$10,130.00	Vigente
Scotiabank	103079779	\$311.22	Vigente
Scotiabank	103079753	\$76.46	Vigente
Santander	65502415890	\$182.86	Sin movimientos
Banorte	01573787	\$5.62	Sin movimientos
Suma		\$15,111.96	

Saldo que se encuentra registrado en contabilidad y soportado con estados financieros, balanzas de comprobación, auxiliares contables, pólizas, estados de cuenta bancarias, conciliaciones bancarias y corte de cheques, por lo que una vez realizado el análisis y estudio, se determinaron resultados razonablemente satisfactorios.

Las cuentas bancarias vigentes se encuentran aperturadas a nombre del Partido Movimiento Ciudadano y manejadas mancomunadamente por los C.C. Jacobo David Cheja Alfaro y José Reséndiz Dávila, en

términos del artículo 18 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Sin embargo, conforme a los registros contables y documentación comprobatoria, existen dos cuentas bancarias con Scotiabank Inverlat, S.A., números 00109886982 y 00109886931; así como la cuenta bancaria con Santander (México), S.A., número 65501359173, cuyos titulares corresponden a personas que ya no laboran en el partido político, situación contenida en el oficio COE/TESO/002 del diecinueve de marzo de dos mil trece, mediante el cual se informó a esta autoridad fiscalizadora por parte del representante del órgano interno del partido político C. Misael Pérez Sánchez, que por motivo de cambio de dirigencia estatal, a partir del veintidós de febrero de dos mil trece se abrieron tres nuevas cuentas bancarias.

En tal virtud, se deberá solicitar al partido político se lleven a cabo las gestiones necesarias para realizar la cancelación de las cuentas bancarias antes referidas, así como realizar los traspasos de sus saldos bancarios a las cuentas bancarias vigentes, conforme al artículo 18, último párrafo del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones, que refiere: “Las cuentas bancarias serán manejadas mancomunadamente por quienes designe el comité estatal o equivalente.”

Cabe hacer notar, que la observación que antecede fue notificada como resultado de la revisión semestral de avance del ejercicio dos

mil trece, mediante oficios IEEM/OTF/520/2013 e IEEM/OTF/513/2013, ambos del veinticinco de septiembre de dos mil trece, sin embargo, el partido político fue omiso en subsanarla, en términos de los artículos 61, base IV, inciso c, 62, fracción II, inciso j del Código Electoral del Estado de México y 125 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones.

1.3. Inversiones en valores y fideicomisos

Conforme a los registros contables, se reportó \$2.00 (Dos pesos 00/100 M.N.), observando que el partido político durante el ejercicio sujeto de revisión no realizó inversiones, dicho importe deriva del ejercicio inmediato anterior, que por su importancia relativa y materialidad, no existen situaciones adicionales que reportar.

1.4. Almacén

Conforme a los registros contables, el partido político no reportó saldo alguno, por lo que no existieron situaciones adicionales que reportar.

1.5. Cuentas por cobrar

Las cuentas por cobrar a favor del partido político, ascienden a la cantidad de \$10,320.44 (Diez mil trescientos veinte pesos 44/100 M.N.); mismos, que se integran de la siguiente manera:

Cuenta	importe
Aguilar Guerrero Víctor Manuel	\$25,389.19
Clemente Chaves Andrés	\$3,974.71
Cruz Jiménez José Concepción	-\$3,864.93
Ochoa Mejía Ma. Teresa	-\$17,737.68
Otros	\$2,559.15
Suma	\$10,320.44

Dichos saldos se encuentran registrados en contabilidad y soportados con estados financieros, balanzas de comprobación, auxiliares contables, pólizas, como lo estipula el artículo 73 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones, por lo que una vez realizado el análisis y estudio, se determinaron resultados razonablemente satisfactorios.

1.6. Pagos Anticipados

Conforme a los registros contables, el partido político no reportó saldo alguno, por lo que no existieron situaciones adicionales que reportar.

1.7. Activo fijo

Este rubro mostró un saldo total de \$394,391.18 (Trescientos noventa y cuatro mil trescientos noventa y un pesos 18/100 M.N.), mismo, que se integra como sigue:

Concepto	Saldo Inicial (A)	Incrementos (B)	Bajas (C)	Saldo Final D= (A+B-C)
Terrenos	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Edificio	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Mobiliario y equipo	\$69,860.51	\$8,120.00	\$24,390.00	\$53,590.51
Equipo de transporte	\$142,400.00	\$0.00	\$0.00	\$142,400.00
Equipo de cómputo	\$252,700.69	\$0.00	\$54,300.02	\$198,400.67
Equipo de sonido y video	\$80,500.00	\$0.00	\$80,500.00	\$0.00
Maquinaria y equipo	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Suma	\$545,461.20	\$8,120.00	\$159,190.02	\$394,391.18

Los incrementos y bajas realizados durante el ejercicio dos mil trece, se encuentran registrados en contabilidad y soportados con la documentación comprobatoria, consistente en: estados financieros, balanzas de comprobación, auxiliares contables, pólizas, comprobantes fiscales y formatos de alta o baja así como el de inventario, por lo que una vez realizado el estudio respectivo, se determinaron resultados satisfactorios.

1.8. Depósitos en garantía

El saldo de esta cuenta asciende a la cantidad de \$161,290.00 (Ciento sesenta y un mil doscientos noventa pesos 00/100 M.N.); mismos, que

se encuentran registrados en contabilidad y soportados con la documentación comprobatoria, consistente en: estados financieros, balanzas de comprobación, auxiliares contables y pólizas, por lo que una vez realizado el estudio respectivo, se determinaron resultados satisfactorios.

2. Pasivo

El saldo de las obligaciones contraídas al treinta y uno de diciembre de dos mil trece, asciende a la cantidad total de \$779,468.97 (Setecientos setenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos 97/100 M.N.), que se integran como sigue:

2.1. Proveedores

La cuenta de proveedores asciende a la cantidad de \$112,046.35 (Ciento doce mil cuarenta y seis pesos 35/100 M.N.); que se integra de la siguiente manera:

Proveedor	Importe
Demos Desarrollo, S.A.	\$36,766.20
Herrera Solís Ricardo	\$13,920.00
Milenio Diario, S.A. de C.V.	\$48,851.95
Medina Ogarrio Ana Cecilia	\$6,936.80
Ramos Villanueva Luis Arturo	\$5,568.00
Otros	\$3.40
Suma	\$112,046.35

Una vez realizado el estudio correspondiente, se constató que las obligaciones están registradas contablemente y soportadas con la documentación comprobatoria consistente en: estados financieros, balanzas de comprobación, auxiliares contables, pólizas, comprobantes fiscales y contratos correspondientes, por lo que una vez realizado el estudio respectivo conforme a la muestra obtenida, se determinaron resultados razonablemente satisfactorios.

2.2. Acreedores diversos

El saldo de esta cuenta ascendió a la cantidad de \$54,721.01 (Cincuenta y cuatro mil setecientos veintiún pesos 01/100 M.N.); mismo, que se integra de la siguiente manera:

Acreeedor	Importe
Comité Directivo Estatal	\$50,000.00
Otros	\$4,721.01
Suma	\$54,721.01

Una vez realizado el estudio correspondiente, se constató que las obligaciones están registradas contablemente y soportadas con la documentación comprobatoria consistente en: estados financieros, balanzas de comprobación, auxiliares contables, pólizas y comprobantes, por lo que una vez realizado el estudio respectivo conforme a la muestra obtenida, se determinaron resultados razonablemente satisfactorios.

2.3. Impuestos por pagar

El saldo de esta cuenta ascendió a la cantidad de \$612,701.61 (Seiscientos doce mil setecientos un pesos 61/100 M.N.); mismo, que se integra de la siguiente manera:

Impuesto	Importe
Retención de Asimilados al Salario	\$394,182.53
Retención de ISR Honorarios	\$33,583.58
Retención de IVA Honorarios	\$35,825.71
Retención ISR Arrendamiento	\$70,887.20
Retención IVA Arrendamiento	\$75,613.09
Retención Fletes	\$109.50
José Manuel Díaz Medina	\$2,500.00
Suma	\$612,701.61

Una vez realizado el estudio correspondiente, se constató que las obligaciones están registradas contablemente y soportadas con la documentación comprobatoria consistente en: estados financieros, balanzas de comprobación, auxiliares contables, pólizas y comprobantes, por lo que una vez realizado el estudio respectivo conforme a la muestra obtenida, se determinaron resultados razonablemente satisfactorios.

Sin embargo, se deberá solicitar al partido político la aclaración correspondiente ya que dicha situación infringe el artículo 111 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones, en relación a que: “Los partidos políticos

tendrán las obligaciones fiscales que señalen las leyes aplicables...”; en relación con el artículo 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que describe: “Los partidos y asociaciones políticas, legalmente reconocidos tendrán la obligación de retener y enterar el impuesto y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de Ley”, además del artículo 5 fracción IV de la ley del Impuesto al Valor Agregado, que refiere: “Que tratándose del impuesto al valor agregado trasladado que se hubiere retenido conforme al artículo 1º.-A de esta Ley, dicha retención se entere en los términos y plazos establecidos en la misma...”.

Cabe hacer notar, que la observación que antecede fue notificada como resultado de la revisión semestral de avance del ejercicio dos mil trece, mediante oficios IEEM/OTF/520/2013 e IEEM/OTF/513/2013, ambos del veinticinco de septiembre de dos mil trece, sin embargo, el partido político fue omiso en subsanarla, en términos de los artículos 61, base IV, inciso c, 62, fracción II, inciso j del Código Electoral del Estado de México y 125 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones.

3. Patrimonio

El saldo de esta cuenta representa un déficit total de \$198,353.39 (Ciento noventa y ocho mil trescientos cincuenta y tres pesos 39/100

M.N.), que es resultado acumulado del déficit del ejercicio y ejercicios anteriores, como se describe a continuación:

Impuesto	Importe
Resultado del ejercicio 2013	-\$37,914.56
Resultado de ejercicios anteriores	-\$160,438.83
Suma	-\$198,353.39

4. Cuentas de orden

El saldo en las cuentas de orden deudoras asciende a la cantidad de \$2,152,843.00 (Dos millones ciento cincuenta y dos mil ochocientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.); que se integra de la manera siguiente:

Deudoras	Importe
Bienes muebles	\$2,152,843.00
Suma	\$2,152,843.00

El saldo en las cuentas de orden acreedoras asciende a la cantidad de \$2,152,843.00 (Dos millones ciento cincuenta y dos mil ochocientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.); que se integra de la manera siguiente:

Acreedoras	Importe
Bienes muebles	\$2,152,843.00
Suma	\$2,152,843.00

Conforme a la muestra obtenida, se observa que dichos saldos se encuentran debidamente registrados contablemente y soportados con la documentación, consistente en: estados financieros, balanzas de comprobación, auxiliares contables, pólizas y contratos, por lo que una vez realizado el estudio respectivo, se determinaron resultados razonablemente satisfactorios.

VIII. Confirmación de operaciones

1. Seguimiento de la confirmación de operaciones de la revisión semestral

Sobre las diligencias realizadas por esta autoridad fiscalizadora de la revisión al informe semestral como avance del ejercicio dos mil trece de las actividades ordinarias y específicas del Partido Movimiento Ciudadano, se desprenden los siguientes resultados:

1.1. Oficio de confirmación

Con fundamento en los artículos 116, fracción IV, incisos b, g y h de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11, párrafo

octavo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 62, fracción II, incisos e y f, 102, fracciones XIII y XXXVI del Código Electoral del Estado de México; y 124 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones, mediante oficio número IEEM/OTF/472/2013, del doce de septiembre de dos mil trece, el Maestro Edgar Hernán Mejía López, Titular del Órgano Técnico de Fiscalización, solicitó al Maestro en Administración Pública Francisco Javier López Corral, Secretario Ejecutivo General del Instituto Electoral del Estado de México, requiriera a los proveedores y beneficiarios de reconocimiento por actividades políticas, confirmaran las operaciones realizadas, aportaciones o servicios prestados con el partido político, dentro del periodo comprendido del primero de enero al treinta de junio de dos mil trece, siendo las siguientes:

1.1.1. Proveedores

No.	Proveedor	R.F.C.	Domicilio
1	Luzten, S.A. de C.V.	LUZ120220FR2	Pablo Mendizábal 19 C S/N Col. Ciudad Satélite, Naucalpan, Estado de México, C.P. 53100.
2	Moisés González Romero	GORM410211RL5	Av. Morelos Oriente Int. 1012 Col. San Sebastián, Toluca, Estado de México, C.P. 50150.

No.	Proveedor	R.F.C.	Domicilio
3	Arrendadora e Inmobiliaria Valencia, S.A. de C.V.	AIV-060518-7S7	Av. Paseo de Lomas Verdes No. 803 Despacho 302 y 303 Lomas Verdes 3a. sección, Naucalpan, Estado de México, C.P. 53125.
4	Red Office, S de R.L. de C.V.	ROF091218F55	Avenida Río Mixcoac 25 11 A Crédito Constructor, Distrito Federal 03940
5	Asem Consultores, S.A. de C.V.	ACO050915D46	Av. Real Acueducto No. 360 A 5 Piso Col. Puerta de Hierro; Zapopan, Jalisco C.P. 45116
6	Equipo Estratégico de Personal, S.A. de C.V.	EEP091002CQ3	Avenida Ángel Urraza No. 1715 Int 206 Col. Vertiz Narvarte, México C.P. 03600 D.F.

1.1.2. Reconocimiento por actividades políticas (REPAP)

No.	Beneficiario	Domicilio
1	Juan Carlos Ricardo Rodríguez	And Centeotl 24 202 U Piloto Culhuacan 4480, Coyoacán, D.F.
2	María Concepción Rojas Benítez	C 5 de Mayo 2 Barr San Antonio El Cuadro 54960, Tultepec, Méx.
3	Mauricio Ulises Adame Arcila	Av. Gustavo Baz 111 Edif M 8 302 U Hab José María Velazco 54080, Tlalnepantla, Mex.
4	Oscar Guillermo Ceballos González	C Horacio Zúñiga 206 Col. Morelos 50120, Toluca, Méx.
5	Antonio Ávila Valencia	C Gladiola S/N Barr. Santa María 54680, Huehuetoca, Méx.

1.2. Respuesta a la confirmación de operaciones

1.2.1. Proveedores

1.2.1.1. Notificados

En contestación al requerimiento de confirmación de operaciones, el Secretario Ejecutivo General mediante oficios números IEEM/SEG/2711/2013 e IEEM/SEG/2763/2013 del veinticinco y treinta de septiembre de dos mil trece, respectivamente, remitió al Órgano Técnico de Fiscalización la relación de proveedores que fueron notificados, siendo éstos los siguientes:

No.	Proveedor	Fecha de notificación	Oficio asignado por la Secretaría Ejecutiva	Observaciones
1	Moisés González Romero	20/09/2013	IEEM/SEG/2557/2013	Con respuesta
2	Arrendadora e Inmobiliaria Valencia, S.A. de C.V.	24/09/2013	IEEM/SEG/2558/2013	Sin respuesta
3	Red Office, S de R.L. de C.V.	24/09/2013	IEEM/SEG/2559/2013	Con respuesta
4	Asem Consultores, S.A. de C.V.	18/09/2013	IEEM/SEG/2560/2013	Con respuesta
5	Equipo Estratégico de Personal, S.A. de C.V.	23/09/2013	IEEM/SEG/2561/2013	Con respuesta

1.2.1.2. No notificados

El Secretario Ejecutivo General del Instituto, M. en A.P. Francisco Javier López Corral, remitió al Órgano Técnico de Fiscalización oficio IEEM/SEG/2802/2013, del tres de octubre de dos mil trece, anexando Acta Circunstanciada, en la que señala los motivos por los cuales no fue posible realizar la notificación del siguiente proveedor:

No.	Beneficiario	Fecha de acta circunstanciada	Oficio asignado por la Secretaría Ejecutiva General	Observaciones
1	Luzten, S.A. de C.V.	27/09/2013	IEEM/SEG/2556/2013	La SEG del Instituto, presentó Acta circunstanciada donde informa que el proveedor no se localizó en virtud de cambio de domicilio.

1.2.1.3. Respuesta de los proveedores

1. Que en atención al oficio IEEM/SEG/2557/2013, Moisés González Romero, presentó escrito del veintiséis de septiembre de dos mil trece, recibido en Oficia de Partes del Instituto en la misma fecha, identificándose con folio 002658, donde se manifestó lo siguiente:

“...Se celebró contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en la calle de Guillermo Prieto No. 303, Col. San Sebastián en Toluca, Estado de México, por el periodo

comprendido del 1ro. de diciembre de 2012 al 30 de diciembre de 2013, con una renta mensual de \$26,150.00 ...”

Dicha información fue analizada y cotejada con los registros contables del partido político, obteniéndose resultados razonablemente satisfactorios.

2. En atención al oficio IEEM/SEG/2560/2013, Asem Consultores, S.A. de C.V., presentó escrito del diez de octubre de dos mil trece, recibido en Oficina de Partes del Instituto el once del mismo mes y año, identificándose con folio 002904, donde el proveedor manifestó lo siguiente:

“...vengo a dar cumplimiento con la petición de remitir en copia fotostática simple documentación e información sobre las diversas operaciones comerciales realizadas con el cliente MOVIMIENTO CIUDADANO ...”

Dicha información fue analizada y cotejada con los registros contables del partido político, obteniéndose resultados razonablemente satisfactorios.

3. En atención al oficio IEEM/SEG/2559/2013, Red Office, S de R.L. de C.V., presentó escrito del siete de noviembre de dos mil trece, recibido en Oficialía de Partes del Instituto el ocho de enero de dos mil catorce, identificándose con folio 000037, donde el proveedor manifestó lo siguiente:

“...Irma Flores Ruiz, en representación de Red Office, S de R.L. de C.V. por este conducto vengo a dar contestación al oficio de fecha 3 de Mayo de 2013, con el número IEEM/SEG/2559/2013, en relación a la documentación que nos solicitan de las operaciones realizadas durante el periodo del 1º de enero al 30 de Junio de 2013 con el Partido Movimiento Ciudadano; se hace saber que nuestras operaciones de carácter mercantil llevadas a cabo durante este periodo lo fueron las relativas a la administración de personal.

Se presentan copias simples de los documentos que avalan nuestra actividad comercial...”

Dicha información fue analizada y cotejada con los registros contables del partido político, obteniéndose resultados razonablemente satisfactorios.

4. En atención al oficio IEEM/SEG/2561/2013, Equipo Estratégico de Personal, S.A. de C.V., presentó escrito del siete de noviembre de dos mil trece, recibido en Oficialía de Partes del Instituto el ocho de enero de dos mil catorce, identificándose con folio 000038, donde el proveedor manifestó lo siguiente:

“...Jesús Felipe Rodríguez Tinoco, en representación de Equipo Estratégico de Personal, S.A. de C.V. por este conducto vengo a dar contestación al oficio de fecha 18 de septiembre de 2013, con el número IEEM/SEG/2561/2013, en relación a la documentación que nos solicitan de las operaciones realizadas durante el periodo del 1º de enero al 30 de Junio de 2013 con el Partido Movimiento Ciudadano; se hace saber que nuestras operaciones de carácter mercantil llevadas a cabo durante este periodo lo fueron las relativas a la administración de personal.

Se presentan copias simples de los documentos que avalan nuestra actividad comercial...”

Dicha información fue analizada y cotejada con los registros contables del partido político, obteniéndose resultados razonablemente satisfactorios.

1.2.2. Reconocimiento por actividades políticas (REPAP)

1.2.2.1 Notificados

En contestación al requerimiento de confirmación de operaciones, el Secretario Ejecutivo General mediante oficios números IEEM/SEG/2711/2013 e IEEM/SEG/SEG/2763/2013 del veinticinco y treinta de septiembre de dos mil trece, respectivamente, remitió al Órgano Técnico de Fiscalización la relación de las personas que fueron notificadas, siendo éstas las siguientes:

No.	Beneficiario	Fecha de notificación	Oficio asignado por la Secretaría Ejecutiva	Observaciones
1	Antonio Ávila Valencia	23/09/2013	IEEM/SEG/2594/2013	Sin respuesta
2	Juan Carlos Ricardo Rodríguez	26/09/2013	IEEM/SEG/2590/2013	Sin respuesta
3	Mauricio Ulises Adamen Arcila	27/09/2013	IEEM/SEG/2592/2013	Sin respuesta

1.2.2.2. No notificados

El Secretario Ejecutivo General del Instituto, M. en A.P. Francisco Javier López Corral, remitió al Órgano Técnico de Fiscalización oficio IEEM/SEG/2802/2013, del tres de septiembre de dos mil trece, anexando Acta Circunstanciada en la que señala los motivos por los cuales no fue posible realizar la notificación de los siguientes beneficiarios:

No.	Beneficiario	Fecha de acta circunstanciada	Oficio asignado por la Secretaría Ejecutiva	Observaciones
1	María Concepción Rojas Benítez	23/09/2013	IEEM/SEG/2591/2013	La SEG del Instituto, presentó Acta circunstanciada donde informa que no se localizó en virtud de cambio de domicilio.
2	Oscar Guillermo Ceballos González	26/09/2013	IEEM/SEG/2815/2013	La SEG del Instituto, presentó Acta circunstanciada donde informa que no fue posible su notificación.

1.2.2.3. Respuesta de los beneficiarios

No se obtuvieron respuestas.

2. Confirmación de operaciones de la revisión anual

De las facultades de esta autoridad fiscalizadora con respecto a la revisión del informe anual consolidado dos mil trece, de las actividades ordinarias y específicas del Partido Movimiento Ciudadano, se llevó a cabo lo siguiente:

2.1. Oficio de confirmación

Con fundamento en los artículos 116, fracción IV, incisos b, g y h de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11, párrafo octavo de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 62, fracción II, incisos e y f, 102, fracciones XIII y XXXVI del Código Electoral del Estado de México; y 124 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones, mediante oficio número IEEM/OTF/189/2014, del seis de mayo de dos mil catorce, el Maestro Edgar Hernán Mejía López, Titular del Órgano Técnico de Fiscalización, solicitó al Maestro en Administración Pública Francisco Javier López Corral, Secretario Ejecutivo General del Instituto Electoral del Estado de México, requiriera a los proveedores y beneficiarios de reconocimiento por actividades políticas, confirmaran las operaciones realizadas o servicios prestados con el partido político, dentro del periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece, siendo las siguientes:

2.1.1. Proveedores

No.	Proveedor	R.F.C.	Domicilio
1	MPM EXCELENCIA COMERCIAL, S.A. DE C.V.	MEC121024LZ9	Prol. Paseo de la Reforma No. 115 Int No 806, Col. Paseo de las Lomas, C.P. 01330, Álvaro Obregón, D.F. México.
2	AGA INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.	AIN070426JH9	Jesús Virchez, Mza A Lote 13, Oficina 107, Col. Centro Urbano, Cuautitlán Izcalli, Edo. de México C.P. 54740.
3	JOSÉ LUIS NANDAYAPA MORALES	NAML600220SC9	Carr. Himno Nacional S/N, Melchor Ocampo, Estado de México C.P. 54880.
4	GABRIEL HERNANDEZ GARCÍA	HEGG470324UX1	Calle Bolivia Mz. 72 Lt. 17 Col. Jardines de Cerro Gordo, Ecatepec Estado de México, C.P. 55100.

2.1.2. Reconocimiento por actividades políticas (REPAP)

No.	Beneficiario	Domicilio
1	Carrillo Vásquez Braulio Manuel Reyes	C Independencia 204 Col. Centro 52180 Mexicalcingo, Méx.
2	Zavala Bautista Evelyn Sofía	C Francisco I Madero 226 Loc Melchor Ocampo 54880, Melchor Ocampo, Méx.
3	Banda Gómez María del Carmen	C Alamo 37 B Fracc Arboledas de Aragón 55290, Ecatepec, Méx.

No.	Beneficiario	Domicilio
4	López Valle Moisés	Av México 3 Col. San Agustín Atlapulco 56346, Chimalhuacán, Méx.
5	Pérez Gabino Gildardo	Av Prados 107 Edif L 102, U Hab San Pablo de las Salinas 54930, Tultitlán, Méx.

2.2. Respuesta a la confirmación de operaciones

2.2.1. Proveedores

2.2.1.1. Notificados

En contestación al requerimiento de confirmación de operaciones, el Secretario Ejecutivo General mediante oficio número IEEM/SEG/0896/2014 del veintiuno de mayo de dos mil catorce, remitió al Órgano Técnico de Fiscalización la relación de proveedores que fueron notificados, siendo éstos los siguientes:

No.	Proveedor	Fecha de notificación	Oficio asignado por la Secretaría Ejecutiva General	Observaciones
1	MPM EXCELENCIA COMERCIAL, S.A. DE C.V.	13/05/2014	IEEM/SEG/0712/2014	Con respuesta
2	JOSÉ LUIS NANDAYAPA MORALES	19-05/2014	IEEM/SEG/0714/2014	Con respuesta
3	GABRIEL HERNANDEZ GARCÍA	12/05/2014	IEEM/SEG/0715/2014	Sin respuesta

2.2.1.2. No notificados

El Secretario Ejecutivo General del Instituto, M. en A.P. Francisco Javier López Corral, remitió al Órgano Técnico de Fiscalización oficio IEEM/SEG/0970/2014, del veintiocho de mayo de dos mil catorce, anexando Acta Circunstanciada en la que señala los motivos por los cuales no fue posible realizar la notificación del siguiente proveedor:

No.	Proveedor	Fecha de acta circunstanciada	Oficio asignado por la Secretaría Ejecutiva General	Observaciones
1	AGA INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.	14/05/2014	IEEM/SEG/0713/2014	Ninguna

2.2.1.3. Respuesta de los proveedores

Como resultado de los oficios de notificación, el Órgano Técnico de Fiscalización, recibió escritos de contestación de los proveedores, siendo los siguientes:

1. Escrito del C. José Luis Nandayapa Morales, del veinte de mayo de dos mil catorce, recibido a través de Oficialía de Partes del Instituto en la misma fecha, identificándose con folio 001272, donde manifestó lo siguiente:

“1. ¿Dentro del periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2013, celebró algún contrato?”

Respuesta: SI, el contrato es de prestación de servicio y se firmó en las oficinas del partido en el municipio de Cuautitlán Izcalli el día 02 de marzo de 2013.

2. Cite ¿quiénes fueron los contratantes?

Respuesta: El partido Movimiento Ciudadano representado por C. José Reséndiz Dávila.

3. ¿Cuál fue el objeto y monto económico pactado en el contrato?

Respuesta: Un mínimo de 10,000 y un máximo de 200,000.00

4. Indique ¿cuál fue la forma de pago?

Respuesta: En cheque.

5. Señale ¿cuántas unidades de bienes/servicios constituyen el objeto del contrato?

Respuesta: 3,000 gacetas bimestrales hasta el término del contrato

6. Especifique las características y elementos distintivos del bienes/servicio, objeto del contrato (signos, palabras, emblemas).

Respuesta: que las gacetas deberán ser impresas en papel bond. Tamaño carta a selección a color y engrapados”.

Dicha información fue analizada y cotejada con los registros contables del partido político, obteniéndose resultados razonablemente satisfactorios.

2. Escrito de MPM Excelencia Comercial, S.A. de C.V., del diecinueve de mayo de dos mil catorce, recibido a través de Oficialía de Partes del Instituto el veintiuno del mismo mes y año, identificándose con folio 001282, donde manifestó lo siguiente:

“... me permito enviar a usted relación desglosada, con la información siguiente:

1.- Pólizas de ingreso donde se observa el registro del pago de las facturas efectuadas as Movimiento Ciudadano.

- 2.- **Copia de la documentación comprobatoria que soporta dichas operaciones (facturas y estados de cuenta).**
- 3.- **Papel de trabajo en forma analítica que integra las operaciones celebradas (conceptos de servicios prestados, importe, iva, total, forma y fecha de pago).**
- 4.- **contrato de prestación de servicios.**
- 5.- **Contestación a las seis preguntas realizadas..”**

Dicha información fue analizada y cotejada con los registros contables del partido político, obteniéndose resultados razonablemente satisfactorios.

2.2.2.Reconocimiento por actividades políticas (REPAP)

2.2.2.1. Notificados

En contestación al requerimiento de confirmación de operaciones, el Secretario Ejecutivo General mediante oficio número IEEM/SEG/0896/2014, del veintiuno de mayo de dos mil catorce, remitió al Órgano Técnico de Fiscalización la relación de las personas que fueron notificadas, siendo éstas las siguientes:

No.	Beneficiario	Fecha de notificación	Oficio asignado por la Secretaría Ejecutiva General	Observaciones
1	Carrillo Vásquez Braulio Manuel Reyes	16-05-2014	IEEM/SEG/0757/2014	Con respuesta
2	Zavala Bautista Evelyn Sofía	20-05-2014	IEEM/SEG/0758/2014	Con respuesta
3	López Valle Moisés	16-05-2014	IEEM/SEG/0760/2014	Sin respuesta
4	Pérez Gabino Gildardo	19-05-2014	IEEM/SEG/0761/2014	Con respuesta

2.2.2.2. No notificados

El Secretario Ejecutivo General del Instituto, M. en A.P. Francisco Javier López Corral, remitió al Órgano Técnico de Fiscalización oficio IEEM/SEG/0970/2014, del veintiocho de mayo de dos mil catorce, anexando Acta Circunstanciada en la que señala los motivos por los cuales no fue posible realizar la notificación del siguiente beneficiario:

No.	Beneficiario	Fecha de acta circunstanciada	Oficio asignado por la Secretaría Ejecutiva General	Observaciones
1	María del Carmen Banda Gómez	23/05/2014	IEEM/0759/2014	Ninguna

2.2.2.3. Respuesta de los beneficiarios

Como resultado de los oficios de notificación, el Secretario Ejecutivo General, mediante oficio número IEEM/SEG/0908/2014 e IEEM/SEG/0966/2014 del veintidós y veintiocho de mayo de dos mil catorce, respectivamente, remitió al Órgano Técnico de Fiscalización la relación de los escritos de contestación de las personas que atendieron la diligencia, siendo los siguientes:

1. Escrito del C. Carrillo Vásquez Braulio Manuel Reyes, del diecinueve de mayo de dos mil catorce, recibido a través de Oficialía de Partes del Instituto en la misma fecha,

identificándose con folio 001243, donde manifestó lo siguiente:

***“...el monto total fue de \$4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 M.N.) y me fue entregado en el mes de abril de 2013”
La forma de pago fue mediante cheque del banco Scotiabank...”***

Dicha información fue analizada y cotejada con los registros contables del partido político, obteniéndose resultados razonablemente satisfactorios.

2. Escrito de la C. Zavala Bautista Evelyn Sofía, del diecinueve de mayo de dos mil catorce, recibido a través de Oficialía de Partes del Instituto el veinte del mismo mes y año, identificándose con folio 001271, donde manifestó lo siguiente:

***“...me entregaron dos cheques en agosto uno de \$,1500.00 y el otro de \$,4000.00 y después en diciembre me entregaron otro de \$10,000.00 con un total de \$19,000.00
Mi pago fue en cheque, firme un recibo de actividades políticas (REPAP) por cada cheque recibido en este caso solo fueron tres...”***

Dicha información fue analizada y cotejada con los registros contables del partido político, obteniéndose resultados razonablemente satisfactorios.

3. Escrito del C. Gildardo Pérez Gabino, del veintisiete de mayo de dos mil catorce, recibido a través de Oficialía de Partes del Instituto en la misma fecha, identificándose con folio 001346, donde manifestó lo siguiente.

“... ”

R: Recibí un total de 11 cheques, 7 cheques de \$4,000.00, y 4 cheques de \$10,000.00 anexo copias de los formatos de REPAP firmados.

R: Mis pagos fueron en cheque...”

Dicha información fue analizada y cotejada con los registros contables del partido político, obteniéndose resultados razonablemente satisfactorios.

3. Superación a las limitaciones de los secretos fiscal y bancario

3.1. Seguimiento de la revisión semestral

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, fracción V, párrafos diez y once, 116, fracción IV, inciso b de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 79, numerales 3 y 4, 81 numeral 1, inciso r del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 11, párrafo dieciséis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 59, párrafo segundo, 61, fracción IV, inciso b, 62, fracción II, inciso e del Código Electoral del Estado de México; y 26 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones, del Instituto

Electoral del Estado de México, el Mtro. Edgar Hernán Mejía López, Titular del Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio IEEM/OTF/479/2013 del doce de septiembre de dos mil trece, solicitó al Director General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, la superación del secreto bancario respecto de información de personas físicas y morales relacionadas con el Partido Movimiento Ciudadano y cuentas bancarias manejadas por el mismo instituto político.

En respuesta a la solicitud realizada mediante oficio IEEM/OTF/479/2013, el Director General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, remitió oficio identificado como UF-DG/8798/13 signado por el C.P.C. Alfredo Cristalin Kaulitz del veintinueve de octubre de dos mil trece, por el que a su vez, remite la información que le fuera proporcionada para superar el secreto bancario por parte de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante oficio 220-1/2105724/2013 del veintitrés de octubre de dos mil trece, signado por el Director General Adjunto de la Dirección General Adjunta de Atención de Requerimientos Especiales de la Vicepresidencia de Supervisión de Procesos Preventivos.

Al respecto, el Director General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, precisó que la información que remite por dicho medio por sus

características tiene el carácter de reservada y confidencial, de acuerdo a lo previsto por los artículos 14, fracción II y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

3.2. Resultados de la revisión anual

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, fracción V, párrafos diez y once, 116, fracción IV, inciso b de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 79, numerales 3 y 4, 81 numeral 1, inciso r del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 11, párrafo dieciséis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 59, párrafo segundo, 61, fracción IV, inciso b, 62, fracción II, inciso e del Código Electoral del Estado de México; y 26 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones, del Instituto Electoral del Estado de México, el Mtro. Edgar Hernán Mejía López, Titular del Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficios IEEM/OTF/198/2014 e IEEM/OTF/205/2014, ambos del ocho de mayo de dos mil catorce, solicitó al Director General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, la superación del secreto bancario y fiscal respecto de información de personas físicas y morales relacionadas con el Partido Movimiento Ciudadano y cuentas bancarias manejadas por el mismo instituto político.

En respuesta a la solicitud realizada mediante oficio IEEM/OTF/198/2014, el Encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, C.P.C. Alfredo Cristalinas Kaulitz, remitió oficio número INE-UTF/DG/0703/14 del veinticinco de junio de dos mil catorce, por el que a su vez, remite la información que le fuera proporcionada para superar el secreto bancario por parte de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante oficio 220-1/9176/2014 del dieciséis del mismo mes y año, signado por el Director General Adjunto de la Dirección General Adjunta de Atención de Requerimientos Especiales de la Vicepresidencia de Supervisión de Procesos Preventivos.

Por lo que hace a la respuesta relacionada con el oficio IEEM/OTF/205/2014, mediante el que se solicita la colaboración del Director General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, relacionada con la superación del secreto fiscal, el Titular de dicha dependencia C.P.C. Alfredo Cristalinas Kaulitz, remite oficio número INE-UF/DG/2274/14, del veintitrés de mayo de dos mil catorce, por el que a su vez, remite la información que le fuera proporcionada para superar el secreto fiscal por parte del Servicio de Administración Tributaria, mediante oficio 103-05-2014-0351 del veintidós de mayo de dos mil catorce, signado por la Administradora Central de Evaluación de Impuestos Internos de la Administración General de Evaluación.

En ambos casos, el Encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, C.P.C. Alfredo Cristalinas Kaulitz, precisó que la información que remite tiene el carácter de reservada y confidencial, de acuerdo a lo previsto por los artículos 14, fracción II y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

IX. Terminación de la auditoría y visita de verificación

El seis de mayo de dos mil catorce, los servidores públicos electorales comisionados por el Titular del Órgano Técnico de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de México, una vez concluidos los trabajos de revisión, elaboraron el *“ACTA CIRCUNSTANCIADA DE CIERRE DE LA VISITA DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL SOBRE EL ORIGEN, MONTO, VOLUMEN, APLICACIÓN Y DESTINO DEL FINANCIAMIENTO ORDINARIO 2013, DE MOVIMIENTO CIUDADANO”*.

X. Seguimiento de las observaciones de la revisión semestral

Sobre los resultados obtenidos de la revisión al informe semestral de avance del ejercicio dos mil trece, de las actividades ordinarias y específicas del Partido Movimiento Ciudadano, se desprendieron observaciones que se notificaron al Partido Movimiento Ciudadano,

mediante oficios IEEM/OTF/513/2013 e IEEM/OTF/520/2013, ambos del veinticinco de septiembre de dos mil trece.

En consecuencia, el Partido Movimiento Ciudadano, presentó las aclaraciones respectivas mediante escrito COE/TESO/040/2014 del treinta de marzo de dos mil catorce, determinando lo siguiente:

1. Observación

Existen contablemente dos cuentas bancarias con Scotiabank Inverlat, S.A., números 00109886982 y 00109886931; así como la cuenta bancaria con Santander (México), S.A., número 65501359173, donde los titulares de dichas cuentas bancarias corresponden a personas que ya no laboran en el partido político, y en relación al oficio No. COE/TESO/002 del diecinueve de marzo de dos mil trece, donde se informó a esta autoridad fiscalizadora por parte del representante del órgano interno del partido político C. Misael Pérez Sánchez, que por motivo de cambio de dirigencia estatal, a partir del veintidós de febrero de dos mil trece se abrieron tres nuevas cuentas bancarias.

En tal virtud, se solicita se lleven a cabo las gestiones necesarias para realizar la cancelación de las cuentas bancarias antes referidas, así como realizar los trasposos de sus saldos bancarios a las cuentas bancarias vigentes, conforme al artículo 18 del Reglamento de

Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones, que refiere "...Las cuentas bancarias serán manejadas mancomunadamente por quienes designe el comité estatal o equivalente".

Lo anterior, con fundamento en los artículos 52 fracciones XIII, XVIII, XXVII y 58, fracción IV, inciso b del Código Electoral del Estado de México; 1, 3, 13 y 15, 71 y 87 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones, se le requiere presente la documentación que justifique las gestiones efectuadas para los efectos a que haya lugar.

1.1. Aclaración

"En virtud de que existe una instrucción de parte del juez séptimo de lo civil del distrito judicial Morelos en Chihuahua Chihuahua, por embargo de las cuentas bancarias No. 109886931 y 109886982 a nombre de Movimiento Ciudadano, del Banco Scotiabank Inverlat, por lo tanto el banco no permite ningún movimiento de estas cuentas, quedando pendientes la cancelación de las mismas hasta no aclarar tal situación para mayor soporte de los dicho se anexa lo siguiente:

Oficio de fecha 18 de marzo de 2014, turnado por el banco Scotiabank Inverlat, refiriendo el motivo del bloqueo de dichas cuentas bancarias.

Y referente a la cuenta de Santander con No. 65501359173 a nombre de Movimiento Ciudadano, también está bloqueada

dicha cuenta, por la misma situación por las cuentas de Scotiabank Inverlat, pero la diferencia es que la gerente del banco Santander solo lo comento de viva voz, y no quiso explicar nada de documentos donde haga mención del porque está bloqueada la cuenta No. 65501359173 ya que manifiesta que su política no lo permite, por lo que nos deja en estado de indefensión, para poder aclarar por qué no se ha realizado la cancelación de dicha cuenta bancaria.

Es importante mencionar que las cuentas se cancelaran en cuanto se aclare la situación, del embargo que no corresponde a nosotros, sino de un juicio de lo civil, del partido Movimiento Ciudadano pero en el estado de Chihuahua Chihuahua”.

1.2. Validación

Una vez llevado a cabo el análisis correspondiente, se observa que no existen elementos convincentes para su aclaración, es decir, el partido político mediante las gestiones realizadas, no ha sido suficiente para lograr la recuperación de los recursos existentes, así como tampoco se ha logrado la cancelación de la cuentas bancarias correspondientes, por tanto, esta autoridad fiscalizadora determina que se dará seguimiento en el informe anual dos mil trece.

2. Observación

Conforme a la póliza de egresos EG 209 del quince de mayo de dos mil trece, el partido político realizó un traspaso bancario mediante cheque número 005 de Scotiabank, de la cuenta bancaria de

actividades específicas No. 00103079783 a la cuenta bancaria de actividades ordinarias No. 103079761, por \$81,000.00 (Ochenta y un mil pesos 00/100 M.N.).

Por lo anterior, se solicita la aclaración correspondiente en virtud de que presuntamente se infringe el artículo 30 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones, segundo párrafo, que establece: “El financiamiento público para actividades específicas no podrá ser ejercido para cubrir gastos diferentes a los señalados en el presente artículo”.

2.1. Aclaración

“El retorno del importe observado de \$81,000.00 (ochenta y un mil 00/100 M.N.) se realizó en el cheque No. 1628 PE-100 de fecha 02 de diciembre 2013 de la cuenta bancaria No. 103079761 a la cuenta bancaria 103079753.

Para mayor soporte se anexa lo siguiente

- ***Copia de la póliza PE-100 de fecha 2 de diciembre 2013 por el importe de \$81,000.00***
- ***Copia del cheque No. 1628 de la cuenta bancaria No. 103079761***
- ***Copia del Estado de Cuenta bancario de la cuenta No. 103079761***
- ***Copia del Estado de Cuenta bancario de la cuenta No. 103079783***
- ***Copia del auxiliar contable cuenta 1000-1100-1102-11-00 de la cuenta bancaria No. 103079753***

Copia del auxiliar contable cuenta 1000-1100-1102-11-00 de la cuenta bancaria No. 103079761

2.2. Validación

Una vez llevado a cabo el análisis correspondiente, se observa que el partido político ha realizado el traspaso de recursos por la cantidad de \$81,000.00 (Ochenta y un mil pesos 00/100 M.N.) de la cuenta bancaria de actividades ordinarias a la cuenta bancaria de actividades específicas, situación que se comprueba mediante póliza de egresos número 100 y cheque 1628 de diciembre de dos mil trece, por lo tanto, esta autoridad fiscalizadora determina que la observación queda solventada.

3. Observación

Conforme a los registros contables, el rubro de cuentas por cobrar muestra un saldo que asciende a la cantidad de \$279,869.54 (Doscientos setenta y nueve mil ochocientos sesenta y nueve pesos 54/100 M.N.); el cual se integra con movimientos con antigüedad mayor a un año.

En virtud de lo anterior, se solicita al partido político realice un análisis y depuración de las cuentas por cobrar, en términos del artículo 73 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos

Políticos y Coaliciones, que mandata “Para las salidas de recursos que se encuentren registrados contablemente en cuentas por cobrar; deudores diversos, gastos a comprobar y anticipo a proveedores, el tratamiento será el siguiente:

- a) La recuperación de recursos deberá efectuarse durante el mismo ejercicio fiscal en que se otorgó el recurso.
- b) Las cuentas por cobrar con antigüedad mayor a un año, serán considerados como aplicación de recursos sin documentación comprobatoria.
- c) Los registros contables por cancelación de cuentas por cobrar, deberán estar sustentados con la documentación comprobatoria correspondiente.

3.1. Aclaración

“Con la póliza PD-32 de fecha 26 de diciembre de 2013 se registró la aplicación de la cancelación de deudores diversos, con antigüedad mayor a un año, por el importe de \$133,267.70

Para mayor soporte se anexa la PD-32 de fecha 26 de diciembre de 2013, con su soporte documental”.

3.2. Validación

Una vez llevado a cabo el análisis correspondiente, se advierte que mediante póliza de diario número 32 del veintiséis de diciembre de dos mil trece y documentación comprobatoria correspondiente que fue verificada en la revisión al informe anual dos mil trece, se ha realizado la depuración de saldos con antigüedad mayor a un año, hasta por un importe de \$133,267.70 (Ciento treinta y tres mil doscientos sesenta y siete pesos 70/100 M.N.), en consecuencia, esta autoridad fiscalizadora estima que la observación queda solventada.

4. Observación

Conforme al rubro contable de servicios personales, el partido político reconoce gastos por concepto de nóminas, servicios que están cubiertos mediante Outsourcing, a través de las empresas siguientes: “Assem Consultores, S.A. de C.V.”; “Red Office, S de R.L. de C.V.”; y “Equipo Estratégico de Personal, S.A. de C.V.”

En razón de lo anterior, se solicita al partido político presente todos los contratos vigentes sobre la prestaciones de servicios correspondientes con las empresas anteriormente descritas, a efecto de verificar la autenticidad de las operaciones, conforme al artículo 71 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos

Políticos y Coaliciones, que refiere “Los partidos políticos y coaliciones deberán proporcionar la información y documentación que avale la veracidad de lo reportado como gastos, conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento y demás disposiciones aplicables, debiendo ser en todo tiempo verificables y razonables, así como presentar la documentación soporte sin tachaduras ni enmendaduras”.

4.1. Aclaración

“Para la solventación de esta observación se anexa los siguientes contratos:

- ***ASEEM CONSULTORES, S.A. DE C.V. VIGENCIA 31 de julio 2013***
- ***RED OFFICE S. DE RL DE C. V VIGENCIA indefinido***
- ***EQUIPO ESTRATEGICO DE PERSONAL S.A DE C.V VIGENCIA indefinido”.***

4.2. Validación

Una vez llevado a cabo el análisis a los contratos correspondientes, se observa que en relación a los contratos con RED, OFFICE, S. DE R.L. DE C.V., y EQUIPO ESTRATEGICO DE PERSONAL, S.A. DE C.V., presentaron inconsistencias, por lo tanto, esta autoridad fiscalizadora determinó que se dará seguimiento en el informe anual dos mil trece.

En virtud de lo anterior, en la fase de la revisión al informe anual dos mil trece, esta autoridad fiscalizadora procedió a superar el secreto fiscal con el objeto de verificar la constitución legal de las personas morales en referencia, obteniendo por parte de la autoridad hacendaria copias fotostáticas de los registros públicos de su constitución, donde se observa la constitución legal de las personas morales en cita, por lo tanto, esta autoridad fiscalizadora estima que la observación queda solventada.

5. Observación

Conforme a la póliza de egresos No. 16 del nueve de enero de dos mil trece, se realizó un pago mediante cheque No. 10998 de Santander (México), S.A., cuenta bancaria número 65501359173, por concepto de reconocimiento por actividades políticas, por la cantidad de \$35,000.00 (Treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), según folio de REPAP 308 a nombre de Juan Carlos Ricardo Rodríguez.

En razón de lo anterior, se solicita la aclaración correspondiente en virtud de haber rebasado el límite mensual de erogaciones de reconocimiento por actividades políticas por persona equivalente a \$24,552.00 (Veinticuatro mil quinientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.), conforme al artículo 91 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones, que refiere “Las erogaciones de reconocimiento por actividades políticas de militantes y simpatizantes no podrán exceder en un mes, por persona de una

cantidad equivalente a cuatrocientos días de salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México,...

5.1. Aclaración

“La actual dirigencia entro en funciones a partir del 01 de febrero del año próximo pasado, y por tal motivo no se pudo implementar el control a partir de enero del mismo año, por lo que se derivó que el pago que refiere la observación de \$35,000.00 (treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N) rebaso el límite permitido de \$24,552.00 (veinticuatro mil quinientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.) esperando con el control que se implementó a partir de febrero del año que se menciona, ya no suceda el motivo de la presente observación” (sic).

5.2. Validación

Una vez llevado a cabo el análisis correspondiente, se advierte que no existen elementos convincentes para su aclaración, por tanto, esta autoridad fiscalizadora determina que se dará seguimiento en el informe anual dos mil trece.

Derivado de un análisis exhaustivo en la revisión anual dos mil trece a la presente observación, se constató que el pago en referencia se trató de un Laudo Laboral por \$35,000.00 (Treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), según expediente J.4/364/2010 de la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de

Cuautitlán Texcoco y no por la realización de actividades políticas, por lo tanto, esta autoridad fiscalizadora considera que la observación queda solventada.

6. Observación

Conforme a los registros contables, el partido político ha omitido editar las publicaciones bimestrales (tareas editoriales), correspondientes a los tres primeros bimestres del ejercicio de dos mil trece, no obstante haber recibido financiamiento público para actividades específicas del ejercicio que se fiscaliza.

Por tal razón, se solicita la aclaración correspondiente ya que dicha situación presuntamente infringe el artículo 52, fracción X del Código Electoral del Estado de México, que a la letra dice, son obligaciones de los partidos políticos: “Editar por lo menos una publicación bimestral de divulgación”, en relación con el artículo 94, inciso c del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones.

6.1. Aclaración

“La publicación de las tareas editoriales del partido (gaceta ciudadana) su registro contable se realizó de la siguiente manera, del cual se anexan copias de las pólizas:

<i>Bimestre</i>	<i>Factura</i>	<i>Póliza de registro de gasto</i>	<i>Póliza de egresos</i>	<i>Cheque de pago</i>	<i>Importe</i>
<i>Primero</i>	<i>No. 1320</i>	<i>PD-40 julio/2013</i>	<i>PE-106 Nov/2013</i>	<i>Ch.No. 20</i>	<i>\$38,140.80</i>
<i>Segundo</i>	<i>No. 1327</i>	<i>PD-41 julio/2013</i>	<i>PE-110 Nov/2013</i>	<i>Ch.No. 24</i>	<i>\$57,211.20</i>
<i>Tercer</i>	<i>No. 1336</i>	<i>PD-42 julio/2013</i>	<i>PE-115 Nov/2013</i>	<i>Ch.No. 29</i>	<i>\$38,140.80</i>

6.2. Validación

Una vez llevado a cabo el estudio y análisis, se advierte que las publicaciones por los tres primeros bimestres de dos mil trece, están reconocidas contablemente mediante pólizas de diario números 40, 41 y 42, fechados en julio de dos mil trece y que están soportadas con publicaciones semestrales correspondientes, por tanto, por corresponder el registro contable al segundo semestre del año sujeto de revisión, esta autoridad fiscalizadora determina que se dará seguimiento en la revisión al informe anual dos mil trece.

7. Observación

Conforme al contrato de arrendamiento celebrado entre el partido político y “Aga Inmobiliaria, S.A, de C.V.”, se describe en su Cláusula Trigésima, que “El arrendatario deja en resguardo del arrendatario los

bienes muebles siguientes: cinco pantallas de 32 pulgadas de la Marca AOC; cinco frigobares, dos de la Marca Frigidaire y tres de la Marca General Electric; cinco hornos de microondas, dos de la Marca General Electric y tres de la Marca LG; dos juegos de salas las cuales se componen cada una de dos sofás de tres lugares y un sillón individual; cuatro mesas ornamentales de madera de 2.00 metros de largo por 1.200 de alto cada una; y cuatro mesas ornamentales de madera de 1.00 metros de largo por 1.20 de alto cada una”.

En mérito de lo anterior, se solicita el reconocimiento contable en cuentas de orden de los bienes propiedad de terceros, con fundamento en el artículo 8 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones, que refiere “Para el registro contable de las operaciones o transacciones, los partidos políticos utilizarán el catálogo de cuentas e instructivo del registro contable que este reglamento establece”.

7.1. Aclaración

“Para la salvación de esta observación, se realizó el registro contable en cuenta de orden, el mobiliario que quedo bajo resguardo de la Comisión Operativa Estatal, mismo que es propiedad del arrendador “Aga Inmobiliaria, S.A de CV.”

Se anexa lo póliza de diario PD-36 del 30 de diciembre del 2013”.

7.2. Validación

Una vez llevado a cabo el análisis correspondiente al informe anual dos mil trece, se observa que el partido político reconoció contablemente en cuentas de orden mediante póliza de diario número 36 del treinta de diciembre de dos mil trece, por un importe de \$40,994.00 (Cuarenta mil novecientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.), los bienes propiedad de Aga Inmobiliaria, S.A, de C.V., por lo tanto, esta autoridad fiscalizadora considera que la observación queda solventada.

XI. Oficios de notificación de errores, omisiones e irregularidades derivadas de la revisión anual dos mil trece

Como resultado de la aplicación y ejecución del “*PROCESO DE FISCALIZACIÓN AL INFORME ANUAL POR ACTIVIDADES ORDINARIAS Y ESPECÍFICAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS 2013*”, se determinó que conforme a los alcances de revisión obtenidos, el origen, monto, volumen, aplicación y destino de los recursos están soportados con base a lo establecido por el Código Electoral del Estado de México y el Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones, a excepción de las observaciones que se notificaron al Partido Movimiento Ciudadano.

En este sentido, se notificó al partido político las observaciones, mediante oficios IEEM/OTF/214/2014 e IEEM/OTF/221/2014, del trece de mayo de dos mil catorce, a través del representante del órgano interno C. Misael Pérez Sánchez y del representante propietario ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, C. Horacio Jiménez López, respectivamente; a fin de que fueran subsanadas, en términos del artículo 61, fracción IV incisos c y d del Código Electoral del Estado de México, siendo las siguientes:

1. Observación

Conforme a los registros contables y documentación comprobatoria, existen dos cuentas bancarias con Scotiabank Inverlat, S.A., números 00109886982 y 00109886931; así como la cuenta bancaria con Santander (México), S.A., número 65501359173, cuyos titulares corresponden a personas que ya no laboran en el partido político, situación contenida en el oficio COE/TESO/002 del diecinueve de marzo de dos mil trece, mediante el cual se informó a esta autoridad fiscalizadora por parte del representante del órgano interno del partido político C. Misael Pérez Sánchez, que por motivo de cambio de dirigencia estatal, a partir del veintidós de febrero de dos mil trece se abrieron tres nuevas cuentas bancarias.

En tal virtud, se solicita se lleven a cabo las gestiones necesarias para realizar la cancelación de las cuentas bancarias antes referidas, así como realizar los traspasos de sus saldos bancarios a las cuentas

bancarias vigentes, conforme al artículo 18, último párrafo del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones, que refiere: “Las cuentas bancarias serán manejadas mancomunadamente por quienes designe el comité estatal o equivalente.”

Cabe hacer notar, que la observación que antecede fue notificada como resultado de la revisión semestral de avance del ejercicio 2013, mediante oficios IEEM/OTF/520/2013 e IEEM/OTF/513/2013, ambos del veinticinco de septiembre de dos mil trece, sin embargo, el partido político fue omiso en subsanarla, por lo que en términos de los artículos 61, base IV, inciso c, 62, fracción II, inciso j del Código Electoral del Estado de México y 125 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones, se solicita realice las aclaraciones que estime conducentes.

1.1. Aclaración

En consecuencia, el Partido Movimiento Ciudadano mediante escrito COE/TESO/052/2014 del treinta de mayo de dos mil catorce y recibido en Oficialía de Partes del Instituto el nueve de junio del mismo año, según folio 001459, manifestó lo siguiente:

“En virtud de que existe una instrucción de parte del juez séptimo de lo civil del distrito judicial Morelos en chihuahua chihuahua, por embargo de las cuentas bancarias No.

109886931 y 109886982 a nombre de movimiento ciudadano, del banco scotiabank Inverlat, por lo tanto el banco no permite ningún movimiento de estas cuentas, quedando pendientes la cancelación de las mismas hasta no aclarar tal situación para mayor soporte de lo dicho se anexa lo siguiente:

Y referente a la cuenta de Santander con No. 65501359173 a nombre de movimiento ciudadano, también está bloqueada dicha cuenta, por la mismo situación por las cuentas de scotiabank Inverlat, pero la diferencia es que la gerente del banco Santander solo lo comento de viva voz, y no quiso expedir nada de documentos donde haga mención del por qué está bloqueada la cuenta No. 65501359173 ya que manifiesta que su política no lo permite, por lo que nos deja en estado de indefensión, para poder aclarar por qué no se ha realizado la cancelación de dicha cuenta bancaria.

Es importante mencionar, que las cuentas bancarias se cancelaran ante los bancos en cuanto se aclare la situación, del embargo que no corresponde a nosotros, sino de un juicio de lo civil, del partido movimiento ciudadano pero en el estado de chihuahua, chihuahua (sic).

Para tal efecto se anexa la siguiente documentación:

- **Se anexa Oficio de fecha 18 de marzo de 2014, turnado por el banco Scotiabank Inverlat, refiriendo el motivo del bloqueo de dichas cuentas bancarias.**
- **Se anexa Oficio de fecha 02 de mayo del 2014, turnado por el tesorero de la comisión operativa estatal C. José Reséndiz Dávila. Al coordinador de la comisión operativa estatal de chihuahua, chihuahua para que gestionen y dejen sin efecto la instrucción de la inmovilización de las cuentas bancarias en cuestión.**
- **Se anexa oficio enviado por el coordinador de la comisión operativa estatal de chihuahua, donde comenta que es área de jurídico de esa coordinación, ya está haciendo los trámites correspondientes.” (sic).**

1.2. Validación

Una vez realizado el análisis y estudio correspondiente, se advierte que las cuentas bancarias números: 00109886982 y 00109886931 de Scotiabank Inverlat, S.A.; así como la cuenta bancaria con Santander (México), S.A., número 65501359173, estuvieron aperturadas por personas que en carácter de titulares ya no laboran en el partido político, además, conforme a los escritos enunciados por el partido político, se observa que las peticiones no han podido ser atendidas en virtud de que presuntamente dichas cuentas bancarias están bloqueadas por autoridad judicial en materia civil; por otro lado, conforme a los estados de cuenta bancarios que el partido político presentó como parte integral de su informe anual dos mil trece, se observa que las cuentas bancarias referidas no tuvieron movimientos durante el ejercicio sujeto de revisión, excepto por las comisiones bancarias. Por lo anterior, esta autoridad fiscalizadora determina que conforme al artículo 59 del Código Electoral del Estado de México, el órgano interno del partido político como encargado de la percepción y administración de los recursos, tiene la obligación de rescatar los recursos existentes y una vez realizado lo anterior, proceder a efectuar las cancelaciones de las multicitadas cuentas bancarias, por lo que se debe recomendar al partido político, para que se lleven a cabo las diligencias necesarias para su cumplimentación.

2. Observación

Conforme a los registros contables y documentación comprobatoria, el partido político ha omitido enterar los impuestos federales de ejercicios anteriores a favor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por la cantidad total de \$610,201.61 (Seiscientos diez mil doscientos un pesos 61/100 M.N.), que se desglosan a continuación:

Concepto	Importe
Retención de asimilados al salario	\$394,182.53
Retención de ISR Honorarios	\$33,583.58
Retención IVA Honorarios	\$35,825.71
Retención ISR Arrendamiento	\$70,887.20
Retención IVA Arrendamiento	\$75,613.09
Retención IVA fletes	\$109.50
Suma	\$610,201.61

En razón de lo anterior, se solicita la aclaración correspondiente ya que dicha situación infringe el artículo 111 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones, en relación a que: “Los partidos políticos tendrán las obligaciones fiscales que señalen las leyes aplicables...”; en relación con el artículo 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que describe: “Los partidos y asociaciones políticas, legalmente reconocidos tendrán la obligación de retener y enterar el impuesto y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales cuando hagan pagos a terceros y estén

obligados a ello en términos de Ley”, además del artículo 5 fracción IV de la ley del Impuesto al Valor Agregado, que refiere: “Que tratándose del impuesto al valor agregado trasladado que se hubiere retenido conforme al artículo 1º.-A de esta Ley, dicha retención se entere en los términos y plazos establecidos en la misma...”.

Cabe hacer notar, que la observación que antecede fue notificada como resultado de la revisión semestral de avance del ejercicio 2013, mediante oficios IEEM/OTF/520/2013 e IEEM/OTF/513/2013, ambos del veinticinco de septiembre de dos mil trece, sin embargo, el partido político fue omiso en subsanarla, por lo que en términos de los artículos 61, base IV, inciso c, 62, fracción II, inciso j del Código Electoral del Estado de México y 125 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones, se solicita realice las aclaraciones que estime conducentes.

2.1. Aclaración

En consecuencia, el Partido Movimiento Ciudadano mediante escrito COE/TESO/052/2014 del treinta de mayo de dos mil catorce y recibido en Oficialía de Partes del Instituto el nueve de junio del mismo año, según folio 001459, manifestó lo siguiente:

“Es importante comentar, que se sigue teniendo platicas con la Comisión Operativa Nacional de Movimiento Ciudadano en

específico con el área de tesorería, el cual nos manifiesta, que debido a las reformas que ha sufrido el Instituto Nacional Electoral, ha tenido varias pláticas con la Secretaría de Hacienda (SAT), por tal motivo nos ha solicitado información del adeudo histórico de los impuestos por pagar. (sic)

- **Para mayor soporte de lo comentado se anexa oficio de fecha 21 de mayo de 2014, turnado por el tesorero de la comisión operativa nacional de Movimiento Ciudadano en el cual solicita la información acerca del adeudo histórico que se tiene por pago de impuestos.**
- **Se anexa oficio de fecha 02 de Junio de 2014, turnado por el tesorero de la comisión operativa Estatal, de Movimiento Ciudadano en el cual se informa al responsable de los Impuestos a Nivel Nacional de la comisión operativa nacional de Movimiento Ciudadano el adeudo histórico de los impuestos.” (sic).**

2.2. Validación

Una vez realizado el análisis y estudio correspondiente, se advierte que el partido político no ha cubierto la omisión del pago de impuestos por la cantidad de \$610,201.61 (Seiscientos diez mil doscientos un pesos 61/100 M.N.), que deriva de obligaciones impositivas contenidas en los artículos 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 5 fracción IV de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, en relación con el artículo 111 párrafo segundo del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones, en consecuencia, esta autoridad fiscalizadora estima que la observación no es solventada, por lo tanto, se propone informar lo conducente al Consejo General del Instituto por

medio de su Secretaría para que instruya las acciones legales correspondientes.

3. Observación

Conforme a los registros contables y documentación comprobatoria, los gastos por concepto de tareas editoriales fueron reconocidos en la cuenta 5000-5100-5102-13 “Impresos”, debiendo ser en la cuenta 5000-5200-5201-03 “Tareas editoriales”, por un importe total de \$228,844.80 (Doscientos veintiocho mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos 80/100 M.N.), como se describe a continuación:

Concepto	Importe
Dr 40 del 31/jul/2013	\$38,140.80
Dr 41 del 31/jul/2013	\$57,211.20
Dr 42 del 31/jul/2013	\$38,140.80
Dr 15 del 30/sep/2013	\$38,140.80
Dr 1 del 30/nov/2013	\$57,211.20
Suma	\$228,844.80

En tal virtud, se solicita se lleve a cabo la reclasificación contable correspondiente, en términos del artículo 8 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones,

en relación con la NIF A-7 “Presentación y Revelación”, de Normas de Información Financiera, párrafo 20, relativo a que: “La presentación de información financiera se refiere al modo de presentar adecuadamente en los estados financieros y sus notas, los efectos derivados de las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que afectan económicamente a una entidad. Implica un proceso de análisis, interpretación, simplificación, abstracción y agrupación de información en los estados financieros, para que éstos sean útiles en la toma de decisiones del usuario general”.

3.1. Aclaración

En consecuencia, el Partido Movimiento Ciudadano mediante escrito COE/TESO/052/2014 del treinta de mayo de dos mil catorce y recibido en Oficialía de Partes del Instituto el nueve de junio del mismo año, según folio 001459, manifestó lo siguiente:

“Se llevó acabo la recomendación sugerida por parte del Órgano Técnico Fiscalización, de realizar la reclasificación de las pólizas que afectaron el gasto de tareas editoriales motivo de la presente información, dicha reclasificación quedo en las siguientes pólizas. (sic):

PÓLIZAS OBSERVADAS	PÓLIZAS RECLASIFICADAS	IMPORTE
<i>PD-40; del 31 de julio 2013</i>	<i>PD-1; del 30 de Mayo de 2014</i>	\$38,140.80
<i>PD-41; del 31 de julio de 2013</i>	<i>PD- 2; del 30 de Mayo de 2014</i>	\$57,211.20
<i>PD-42; del 31 de julio de 2013</i>	<i>PD- 3; del 30 de Mayo de 2014</i>	\$38,140.80
<i>PD-15; del 30 de septiembre de 2013</i>	<i>PD- 4; del 30 de Mayo de 2014</i>	\$38,140.80
<i>PD-1; del 30 de noviembre de 2013</i>	<i>PD- 5; del 30 de Mayo de 2014</i>	\$57,211.20
Sumas		\$228,844.80

Y Para mayor soporte de lo comentado Se anexa lo siguiente:

- **Se anexa copia de las siguientes pólizas que dan origen a la presente observación:**

PD-40 del 31 de julio 2013, PD-41 del 31 de julio de 2013, PD-42 del 31 de julio de 2013, PD-15 del 30 de septiembre de 2013, y la PD-1 del 30 de noviembre de 2013.

- **Se anexa copia de las pólizas con la reclasificación requerida: PD- 1 del 30 de Mayo de 2014, PD- 2 del 30 de Mayo de 2014, D- 3 del 30 de Mayo de 2014, PD- 4 del 30 de Mayo de 2014, y la PD- 5 del 30 de Mayo de 2014.”(sic)**

3.2. Validación

Una vez realizado el análisis y estudio correspondiente, consistente en la verificación de pólizas de diario, identificados con los números: 1, 2, 3, 4, y 5 fechadas el treinta de mayo de dos mil catorce, en las que se observa

la reclasificación y reconocimiento contable de los gastos por concepto de tareas editoriales, por la cantidad total de \$228,844.80 (Doscientos veintiocho mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos 80/100 M.N.), dando cumplimiento con lo establecido en la Norma de Información Financiera A-7 “Presentación y Revelación”, en relación con el artículo 8 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones, esta autoridad fiscalizadora estima que la observación queda solventada.

4. Observación

Conforme a los registros contables y documentación comprobatoria, se reconoció un gasto por concepto de flete del Estado de México al H. Ayuntamiento de Acapulco, Gro., para llevar productos a damnificados (11,881 piezas de agua embotellada), según póliza de egresos 36 y factura 4338, cubierto mediante cheque 1559 de Scotiabank Inverlat, S.A., a nombre de Gabriel Hernández García, por la cantidad de \$22,400.00 (Veintidós mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.).

Toda vez que de conformidad con los artículos 41, base I, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 33, del Código Electoral del Estado de México, los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los

órganos de representación política y como organización de ciudadanos hacer posible el acceso de estos al ejercicio del poder público de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan. En tal sentido, el artículo 52, fracción XVIII del Código Electoral del Estado de México les impone la obligación de utilizar las prerrogativas y aplicar el financiamiento para sufragar sus actividades ordinarias, lo que implica erogaciones para el funcionamiento de su órganos estatutarios, la divulgación de su ideología y plataforma política y la realización de tareas políticas para incrementar el número de sus afiliados, por lo que con fundamento en los artículos 61, fracción IV, inciso c, del Código Comicial; y 125 del Reglamento de la materia, se le solicita al instituto político realice las aclaraciones conducentes, toda vez que el gasto que antecede se estima incompatible con los fines constitucionales y legales que debe cumplir el partido político, para los cuales se le otorga financiamiento público.

4.1. Aclaración

En consecuencia, el Partido Movimiento Ciudadano mediante escrito COE/TESO/052/2014 del treinta de mayo de dos mil catorce y recibido en Oficialía de Partes del Instituto el nueve de junio del mismo año, según folio 001459, manifestó lo siguiente:

“Es claro los artículos invocados en el sustento de la observación que se comenta, pero también es claro como

calidad humana, apoyar en desastres naturales y solidarizarnos con los afectados como fue en el asunto de Acapulco, donde el año pasado fue afectado por un huracán, y en donde se pudo apreciar, que el municipio de Acapulco del Estado de Guerrero fue rebasado por las necesidades humanas, los servicios básicos como es el agua potable, motivo por el cual Movimiento Ciudadano del Estado de México se solidarizó con el municipio de Acapulco, así como en otras dependencias gubernamentales y no gubernamentales, se instaló un lugar de acopio de víveres para los afectados por lo cual se recabo un tráiler de agua embotellada, mismo que se envió al municipio de Acapulco, derogando a si el gasto del flete motivo de la presente observación. Por lo que se invoca la sensibilidad a este Instituto Electoral además de su flexibilidad a esta observación, y comprometiéndonos en lo sucesivo para que no volvamos a incurrir en un asunto de esta índole.

Y para mayor soporte se anexa copia de la póliza PE-36 de noviembre de 2013, en donde se incluyen fotos del producto y copia del acuse de recibido por el H. ayuntamiento de Acapulco.” (sic)

4.2. Validación

Como consecuencia del análisis entre la omisión técnica detectada en la revisión sobre el origen, monto, volumen, aplicación y destino de los ingresos y gastos para actividades ordinarias y específicas dos mil trece, los argumentos vertidos por el Partido Movimiento Ciudadano al desahogar su garantía de audiencia, así como la documentación comprobatoria que soporta el informe de resultados, la respuesta del partido político se estima insatisfactoria si tomamos en consideración que en nuestra democracia representativa los partidos políticos gozan constitucionalmente de un régimen protector que establece derechos y

prerrogativas especiales y distintos a los de las personas físicas, como es el financiamiento público y el acceso a radio y televisión, por lo que, se distinguen de otras instituciones gubernamentales que realizan actividades de asistencia social.

En ese sentido, contrario a lo argumentado por el partido político, el financiamiento (público y privado) debe destinarse exclusivamente al cumplimiento de sus fines permanentes, más no realizar actividades que si bien beneficiaron a un grupo ubicado fuera del territorio estatal (Acapulco, Guerrero), lo cierto es que, el gasto observado por concepto de alquiler de un tráiler para cumplir fines sociales no tiene sustento en un acto programático coincidente con la declaración de principios o plataforma política de Movimiento Ciudadano.

Por ende, si bien es un hecho notorio que por causas de fuerza mayor el Municipio de Acapulco, Guerrero, padeció los efectos de una declaratoria de emergencia en dos mil trece, también lo es que, el Partido Movimiento Ciudadano no justifica la legalidad del gasto observado por concepto de alquiler de un “tráiler” para transportar 11,881 piezas de agua embotellada y entregarlos a la presidencia municipal de Acapulco, Guerrero, atendiendo a que la aplicación de los recursos partidarios se deben destinar al sostener el funcionamiento de sus órganos estatutarios, la difusión de propaganda política, incrementar el número de sus afiliados o promover la

participación del pueblo en la vida democrática, por lo que no se justifica el alquiler de un “tráiler” para cumplir actos de beneficio social.

Es decir, lo que la autoridad fiscalizadora señala como irregular no es el acopio y entrega de productos (11,881 piezas de agua embotellada) a damnificados de Acapulco, Guerrero, actividad que no representan un ingreso o gasto del partido político, sino la conducta consistente en aplicar \$22,400.00 (Veintidós mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) por concepto de alquiler de un “tráiler” tipo torton el cual no fue utilizado para realizar actividades políticas permanentes en la entidad sino para transportar 11,881 piezas de agua embotellada al citado municipio, que por cierto, es un hecho público y notorio que se encuentra gobernado por el Licenciado Luis Waltón Aburto, militante prominente de Movimiento Ciudadano.

Es oportuno señalar que el egreso observado como irregular se sustenta en un contrato de prestación de servicios celebrado entre el partido político y el ciudadano Gabriel Hernández García, en el que el contratante encomienda al prestador de servicios “...*la transportación de mercancía del Estado de México al Estado de Guerrero..*”, acto a ejecutarse el veintitrés de septiembre de dos mil trece; la factura 4338 expedida por el prestador de servicios cubierto mediante cheque 1559 de Scotiabank Inverlat, S.A.; la póliza de egresos 36; las evidencias fotográficas en las que se observa el remolque de un camión de carga, tipo torton, que recolecta botellas de agua en grandes volúmenes, automotor que en la parte trasera porta una manta que ostenta el

emblema y colores de Movimiento Ciudadano y la leyenda “Por el Estado de México en Movimiento, Movimiento Ciudadano, Estado de México”; así como el acuse de recibido expedido por la Coordinación Administrativa de la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Acapulco, Guerrero, signado el veintitrés de febrero de dos mil trece, el cual señala *“Recibí del Partido movimiento Ciudadano Estado de México, un tráiler de agua embotellada por la cantidad de 11,881 piezas”*.

En las relatadas condiciones, se concluye que el Partido Movimiento Ciudadano utilizó sus prerrogativas y aplicó financiamiento a fines distintos a su naturaleza jurídica toda vez que existe evidencia documental y fotográfica sobre el destino de \$22,400.00 (Veintidós mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), los cuales fueron destinados para realizar una erogación por concepto de alquiler de un “tráiler”, tipo torton, mismo que transportó productos a damnificados de Acapulco, Guerrero, pero entregados en el domicilio del Ayuntamiento antes referido, el cual es público y notorio que se encuentra gobernado por militantes del otrora Partido Convergencia (ahora Movimiento Ciudadano).

En consecuencia, es intrascendente la alegación del partido político en el sentido de apelar a la “calidad humana” como acto permisivo para solventar la observación, en virtud de que como se ha referido, lo que en la especie se estima como conducta infractora no es la recepción y entrega de 11,881 piezas de agua embotellada a la presidencia

municipal de Acapulco, Guerrero, sino la aplicación de \$22,400.00 (Veintidós mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), por concepto de alquiler de un “tráiler”, tipo torton, mismo que transportó la mercancía señalada, toda vez que la contratación del automotor y el gasto causado no tuvieron como propósito promover actividades ordinarias permanentes sino actos humanitarios que aun cuando no son una actividad prohibida, no son actos que no dependen de la coincidencia con su declaración de principios o programa de acción sino con la generación de simpatías sociales, razón por la cual se estiman vulnerados los artículos 41, base I, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 33 y 52, fracción XVIII del Código Electoral del Estado de México; 72, 80 y 89 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones del Instituto, por lo que la observación se estima no solventada.

XII. Resultados y conclusiones

1. Estado de Actividades con ajustes y reclasificaciones derivadas de la revisión

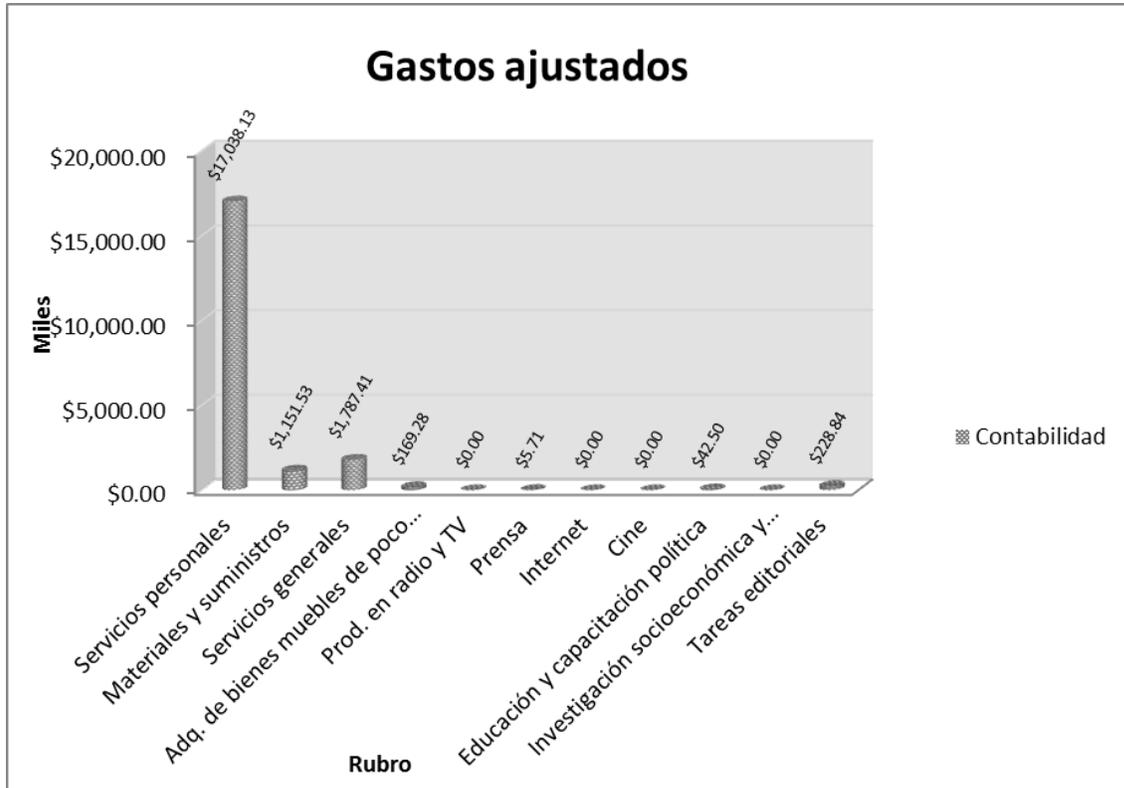
Derivado de la información financiera que presentó el Partido Movimiento Ciudadano y de la aplicación del **“PROCESO DE FISCALIZACIÓN AL INFORME ANUAL POR ACTIVIDADES**

ORDINARIAS Y ESPECÍFICAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS 2013”, a los rubros de ingresos y gastos, se determinaron ajustes y reclasificaciones, como se muestra a continuación:

Concepto	Saldos iniciales	Ajustes y reclasificaciones		Saldos finales
		Debe	Haber	
Ingresos				
Financiamiento público de actividades ordinarias	\$15,711,710.52	\$0.00	\$0.00	\$15,711,710.52
Financiamiento público por actividades específicas	\$314,234.16	\$0.00	\$0.00	\$314,234.16
Financiamiento por militancia	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Financiamiento de simpatizantes	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Autofinanciamiento	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Financiamiento por rendimientos financieros	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Transferencias	\$4,237,022.56	\$0.00	\$0.00	\$4,237,022.56
Otros ingresos	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Total ingresos:	\$20,262,967.24	\$0.00	\$0.00	\$20,262,967.24
Gastos				
Servicios personales	\$17,038,128.01	\$0.00	\$0.00	\$17,038,128.01
Materiales y suministros	\$1,380,378.37	-\$228,844.80	\$0.00	\$1,151,533.57
Servicios generales	\$1,787,410.27	\$0.00	\$0.00	\$1,787,410.27
Adquisición de bienes muebles de poco valor	\$169,282.22	\$0.00	\$0.00	\$169,282.22
Producción en radio y televisión	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Prensa	\$5,707.20	\$0.00	\$0.00	\$5,707.20
Internet	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Cine	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Educación y capacitación política	\$42,500.00	\$0.00	\$0.00	\$42,500.00
Investigación socioeconómica y política	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Tareas editoriales	\$0.00	\$228,844.80	\$0.00	\$228,844.80
Total gastos:	\$20,423,406.07	\$0.00	\$0.00	\$20,423,406.07
RESULTADO DEL EJERCICIO	-\$160,438.83			-\$160,438.83



Nota: Las cifras señaladas en la gráfica están expresadas en miles de pesos.



Nota: Las cifras señaladas en la gráfica están expresadas en miles de pesos.



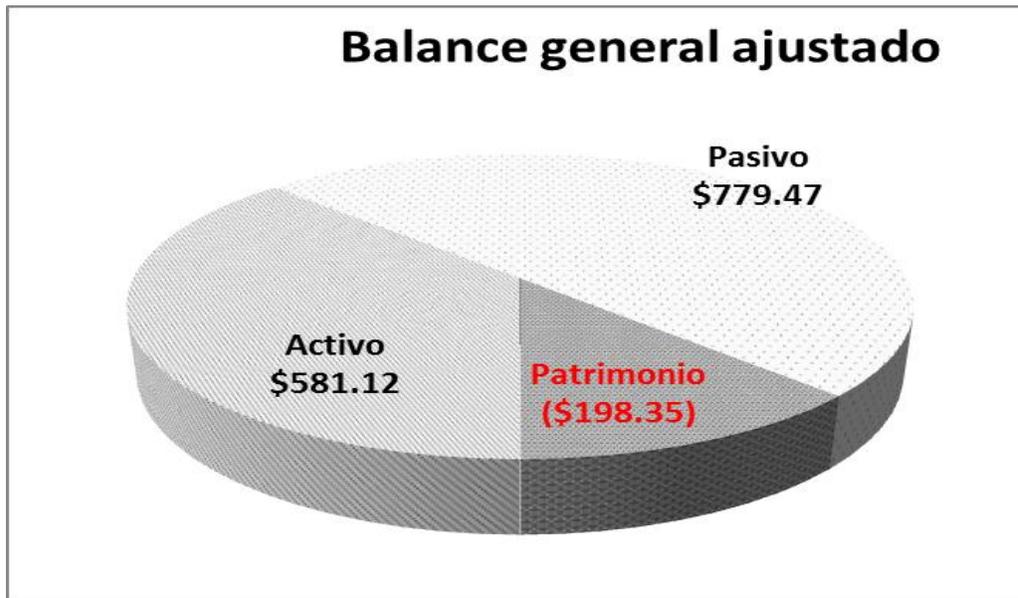
Nota: Las cifras señaladas en la gráfica están expresadas en miles de pesos.

2. Balance General con ajustes y reclasificaciones derivadas de la revisión

Derivado de la información financiera que presentó el Partido Movimiento Ciudadano y de la aplicación del “*PROCESO DE FISCALIZACIÓN AL INFORME ANUAL POR ACTIVIDADES ORDINARIAS Y ESPECÍFICAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS 2013*” a los rubros de activo, pasivo y patrimonio, no se determinaron ajustes y reclasificaciones, como se muestra a continuación:

Concepto	Saldos iniciales	Ajustes y reclasificaciones		Saldos finales
		Debe	Haber	
ACTIVO:				
<i>Circulante</i>				
Caja	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Bancos	\$15,111.96	\$0.00	\$0.00	\$15,111.96
Inversiones en valores y fideicomisos	\$2.00	\$0.00	\$0.00	\$2.00
Almacén	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Cuentas por cobrar	\$10,320.44	\$0.00	\$0.00	\$10,320.44
Pagos anticipados	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Suma:	25,434.40	\$0.00	\$0.00	25,434.40
<i>Fijo</i>				
Terrenos	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Edificio	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Mobiliario y equipo	\$53,590.51	\$0.00	\$0.00	\$53,590.51
Equipo de transporte	\$142,400.00	\$0.00	\$0.00	\$142,400.00
Equipo de cómputo	\$198,400.67	\$0.00	\$0.00	\$198,400.67
Equipo de sonido y video	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Maquinaria y equipo	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Suma:	\$394,391.18	\$0.00	\$0.00	\$394,391.18
<i>Diferido</i>				
Depósitos en garantía	\$161,290.00	\$0.00	\$0.00	\$161,290.00
Suma:	\$161,290.00	\$0.00	\$0.00	\$161,290.00
Total activo:	\$581,115.58	\$0.00	\$0.00	\$581,115.58
PASIVO:				
<i>Corto plazo</i>				
Proveedores	\$112,046.35	\$0.00	\$0.00	\$112,046.35
Acreedores diversos	\$54,721.01	\$0.00	\$0.00	\$54,721.01
Impuestos por pagar	\$612,701.61	\$0.00	\$0.00	\$612,701.61
Total pasivo:	\$779,468.97	\$0.00	\$0.00	\$779,468.97
PATRIMONIO DEL PARTIDO:				
Resultado del ejercicio 2013	-\$160,438.83	\$0.00	\$0.00	-\$160,438.83
Resultado de ejercicios anteriores	-\$37,914.56	\$0.00	\$0.00	-\$37,914.56
Total patrimonio	-\$198,353.39	\$0.00	\$0.00	-\$198,353.39

Concepto	Saldos iniciales	Ajustes y reclasificaciones		Saldos finales
		Debe	Haber	
TOTAL DE PASIVO MÁS PATRIMONIO	\$581,115.58	\$0.00	\$0.00	\$581,115.58
CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	\$2,152,843.00	\$0.00	\$0.00	\$2,152,843.00
CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS	\$2,152,843.00	\$0.00	\$0.00	\$2,152,843.00



Nota: Las cifras señaladas en la gráfica están expresadas en miles de pesos.

3. Conclusiones

El representante del órgano interno del Partido Movimiento Ciudadano fue el encargado de recibir y administrar los recursos de actividades

ordinarias y específicas, así como de la presentación de los informes correspondientes, en cumplimiento a los artículos 8, 11, 12, 13, 15, 16, 71 y 130 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones, que comprende entre otros lo siguiente: dictamen del auditor externo, estados financieros, balanzas de comprobación, auxiliares contables, conciliaciones bancarias, contratos, documentación soporte y formatos aplicables, por lo que es responsable de su integridad y objetividad; asimismo, con fundamento en el artículo 62 de código comicial local, el Órgano Técnico de Fiscalización realizó la fiscalización de las finanzas en términos de la normatividad, marco jurídico electoral aplicable y Normas Internacionales de Auditoría, lo anterior de conformidad con la Norma Internacional de Auditoría 700 “Formación de la Opinión y Emisión del Informe de Auditoría Sobre los Estados Financieros”, concluyendo lo siguiente:

1. Después de haber realizado el análisis y revisión al informe anual consolidado dos mil trece por actividades ordinarias y específicas, sobre el origen, monto y volumen de los ingresos que recibió por cualquier modalidad de financiamiento, así como su aplicación, destino y empleo dos mil trece, se determina que en lo general el Partido Movimiento Ciudadano, se apegó al Código Electoral del Estado de México y Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones.

2. Una vez realizado el estudio y análisis correspondiente, se determina que conforme a los pronunciamientos normativos, conceptuales y particulares, que se contienen en las Normas de Información Financiera, la información presentada por el Partido del Movimiento Ciudadano, contiene razonablemente¹ la situación financiera del informe anual consolidado dos mil trece por actividades ordinarias y específicas. Salvo las observaciones señaladas en el cuerpo del presente informe.
3. Que las aclaraciones sobre las observaciones que se generaron durante la revisión, se validaron en función de la Norma Internacional de Auditoría NIA 320, “Importancia relativa o materialidad en la planificación y ejecución de la auditoría y NIA 450, “Evaluación de las incorrecciones identificadas durante la realización de la auditoría”²; así como la evidencia suficiente y adecuada, respecto a los registros contables y documentación comprobatoria correspondiente, quedando dos observaciones no solventadas de las cuatro observaciones notificadas al Partido Movimiento Ciudadano, siendo las siguientes:

¹ Razonabilidad: propiedad de los estados financieros para informar adecuadamente sobre la situación financiera que tiene una entidad. *Diccionario contable, administrativo y fiscal*, José Isauro López López, p 243, ed. Thomson, 2007.

Razonablemente: Expresión utilizada en un dictamen de auditoría para dar a conocer la situación financiera de una entidad. *Diccionario contable, administrativo y fiscal*, José Isauro López López, p. 243, ed. Thomson, 2007.

Seguridad razonable: (En el contexto de trabajos de auditoría y de control de calidad), *Un alto, pero no absoluto, nivel de seguridad. Normas de Auditoría, para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados*, p. 38, IMCP, A.C.

² *ídem.*

- a. Por la omisión en el pago de impuestos en que incurrió el partido político, por la cantidad de \$610,201.61 (Seiscientos diez mil doscientos un pesos 61/100 M.N.) y en términos del artículo 111 párrafo segundo del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones, se propone informar lo conducente al Consejo General del Instituto por medio de su Secretaría para que instruya las acciones legales correspondientes.

- b. Se reconoció un gasto por concepto de flete del Estado de México al H. Ayuntamiento de Acapulco, Gro., para llevar productos a damnificados (11,881 piezas de agua embotellada), según póliza de egresos 36 y la factura 4338, cubierto mediante cheque 1559 de Scotiabank Inverlat, S.A., a nombre de Gabriel Hernández García, por la cantidad de \$22,400.00 (Veintidós mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.).

Situación anterior que vulnera a los artículos 41, base I, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 33 y 52, fracción XVIII del Código Electoral del Estado de México; 72, 80 y 89 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones del Instituto, toda vez que el gasto causado no tuvo como propósito promover actividades

ordinarias permanentes, razón por la cual la observación no se solventa.

XIII. Recomendaciones contables y administrativas

Del estudio y análisis realizado a los estados financieros, balanzas de comprobación, auxiliares y documentación e información proporcionada por el partido político con corte al treinta y uno de diciembre de dos mil trece, se derivan las siguientes recomendaciones contables y administrativas:

1. El órgano interno del partido político como responsable de la percepción y administración de los recursos, deberá intensificar las gestiones a que haya lugar, con el propósito de recuperar los saldos de las cuentas bancarias Scotiabank Inverlat, S.A., números 00109886982 y 00109886931 y con Santander (México), S.A., número 65501359173 y una vez realizado lo anterior, proceder a realizar las cancelaciones contables correspondientes. En términos del artículo 59 del Código Electoral del estado de México.
2. Por la omisión en el pago de impuestos en que incurrió el partido político, por la cantidad de \$610,201.61 (Seiscientos diez mil doscientos un pesos 61/100 M.N.) y en términos del artículo 111

párrafo segundo del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones, se deberán intensificar acciones para la realización del pago, con el propósito de evitar multas, recargos y actualizaciones que vayan en detrimento del patrimonio.

Nuestra revisión al informe anual por actividades ordinarias y específicas dos mil trece, fue realizada de manera estandarizada, sistemática, uniforme, utilizando los mismos procedimientos de auditoría para todos los partidos, de modo que a cada uno de los sujetos obligados se les notificó en la misma fecha el “*PROCESO DE FISCALIZACIÓN AL INFORME ANUAL POR ACTIVIDADES ORDINARIAS Y ESPECÍFICAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS 2013*”, donde todos conocieron con la misma oportunidad el objetivo y objeto de la auditoría, su alcance, plazos y los procedimientos analíticos a desarrollar conforme al orden jurídico aplicable a la fiscalización electoral en nuestra entidad federativa y vinculante congruencia a los controles de convencionalidad y constitucionalidad, destacando la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Código Electoral del Estado de México y Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Asimismo, se aplicaron las disposiciones de carácter técnico establecidas en las Normas Internacionales de Auditoría emitidas por la International Federation of Accountants (IFAC) a través del International Auditing and Assurance Standards Board (IAASB), adoptadas por la Comisión de Normas de Auditoría y Aseguramiento (CONAA) a partir del primero de enero de dos mil doce, Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y otros servicios relacionados emitidas por la Comisión de Normas de Auditoría y Aseguramiento (CONAA) del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. (IMCP), dichas normas exigen el cumplimiento de requerimientos éticos, así como la planificación de la revisión para obtener seguridad razonable, evidencia suficiente y fiable que sustente el monto, origen, volumen, aplicación y destino de los eventos económicos del ente obligado, bajo la estructura y directrices de la Norma Internacional del Sistema de Gestión de la Calidad ISO 9001:2008 y del Plan Maestro de Auditoría Integral, las cuales prevén técnicas de análisis, investigación y prueba, así como procedimientos de aplicación uniforme según las circunstancias propias de cada entidad política.

Finalmente, el trabajo se desarrolló observando los principios constitucionales de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, profesionalismo, razonabilidad, proporcionalidad, idoneidad y necesidad, por lo cual se concluye bajo los estándares jurídicos, contables, administrativos y financieros, la revisión al informe anual por actividades ordinarias y específicas dos mil trece del Partido

Movimiento Ciudadano, sometiendo el presente informe de resultados a la consideración de los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, para su conocimiento y en su caso aprobación.

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”

A T E N T A M E N T E

MTRO. EDGAR HERNÁN MEJÍA LÓPEZ

TITULAR DEL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN